



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC VII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de mayo de 2014

No. 99

SUMARIO:

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CRITERIOS GENERALES Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 320-BI, 2040, 2132, 2136, 1917, 1931, 1913, 285-BI, 286-BI, 284-BI, 1905, 1915, 520-AI, 309-BI, 558-AI, 2037, 2034, 2059 y 2038.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2080, 2149, 2134, 559-AI, 306-BI, 2049, 311-BI, 563-AI, 583-AI, 513-AI, 2005 y 2006

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

El Contador Público Certificado **FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, y 129, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 13, fracciones II, VIII y X, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emite los “Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos Municipales del Estado de México”, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del decreto número 209 por el que se reforma la fracción X del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la fracción XIV del artículo 7 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y el diverso decreto número 211 por el que se reforma la fracción II del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicados el 21 de abril de 2014, en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, y considerando la atribución del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, prevista en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para emitir los criterios generales relacionados con las cauciones que deben otorgar los tesoreros municipales y los servidores públicos que intervienen en el manejo de los fondos públicos, que se hacen extensivos para los miembros de los organismos auxiliares municipales; se estableció que quién contrate la caución deberá realizarla con la afianzadora que cumpla con los criterios emitidos por el Órgano Superior, y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su Reglamento, ordenamiento legal que derogó al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México señala en el artículo 13, fracciones VIII y X, que el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México tiene la atribución de promover medidas necesarias para la restitución al erario público del bien ilícito obtenido, y establecer, con base en el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los criterios generales para contratar las cauciones que deben otorgar los tesoreros municipales y los servidores públicos que de acuerdo con la ley deban hacerlo. Dichas cauciones deberán mantenerse vigentes hasta tres años después de la conclusión de sus cargos.

En este sentido, el artículo 7, fracción XIV, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dispone como atribución no delegable del Auditor Superior, establecer los criterios generales que contengan las normas técnicas y administrativas, así como las políticas de operación para la contratación de garantías debiéndose otorgar por los servidores públicos que, de acuerdo con la ley, estén obligados a hacerlo, considerando que la caución por el manejo de los fondos municipales, será por un monto equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos propios del municipio, organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos municipales y las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron en el ejercicio inmediato anterior. La contratación de la fianza deberá realizarse con la afianzadora que cumpla con las normas emitidas por el Órgano Superior y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en y su Reglamento.

El Órgano Superior en ejercicio de las atribuciones señaladas en los ordenamientos legales invocados, en fecha 29 de enero del año 2007, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno* las "Políticas de Operación para Caucionar el Manejo de Recursos Públicos", en las que se establecieron los criterios que dan transparencia, legalidad, equidad, proporcionalidad, certeza e imparcialidad a los entes municipales y sus organismos auxiliares al momento de garantizar el manejo de los recursos públicos por parte de los servidores públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

En las "Políticas de Operación para Caucionar el Manejo de Recursos Públicos", publicadas en fecha 29 de enero de 2007, se estableció que las pólizas de fianzas de fidelidad del ejercicio 2009, con las cuales se garantizaba el ejercicio de los recursos públicos, vencían el 17 de agosto de 2009. Sin embargo, con la determinación de dicho plazo, las administraciones municipales que iniciarían su gestión el día 18 de agosto de 2009 no contarían con la caución para el manejo de los fondos públicos. Por esta razón, fue necesario ampliar la vigencia del otorgamiento de la garantía al 31 de diciembre de 2009, con el propósito de que quedará cubierto el total de los recursos públicos del ejercicio que comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009; por esto, en fecha 29 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno* la "Modificación de las Políticas de Operación para Caucionar el Manejo de Recursos Públicos".

El objetivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es acrecentar la cultura de rendición de cuentas y contribuir a la transparencia en la recepción, manejo, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos mediante acciones de fiscalización, auditoría, revisión, substanciación, resolución y sanción de las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del estado y de los municipios, así como de los fondos públicos federales, en los términos convenidos con dicho ámbito. De igual forma el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México asegura el ejercicio de los fondos de manera eficiente, en planes y programas para los que fueron autorizados; asimismo, finca y promueve las responsabilidades que procedan, siempre a partir de los principios de legalidad, imparcialidad, veracidad, honradez, reserva y respeto.

Así, con el propósito de generar acciones de prevención y orientación a las entidades fiscalizables, resulta conveniente y necesario actualizar y adecuar las políticas de operación para caucionar el manejo de recursos públicos, por esto se abrogan los "Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México", publicados en la *Gaceta del Gobierno* el 07 de enero de 2010; el "Acuerdo mediante el cual se adicionan y modifican los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México", publicado el 11 de enero de 2011; el "Acuerdo por el que se amplía el plazo para presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación a que se refiere punto 9 de los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México", publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 16 de marzo de 2012; el "Acuerdo por el que se modifican los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México", publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 05 de febrero de 2013; el "Acuerdo por el que autoriza la recepción en este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite la caución del ejercicio 2013, a que se refiere el punto 9 de los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Finanzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México; así como la presentación del Informe Mensual de enero del ejercicio 2013, a cargo de las entidades fiscalizables de carácter estatal y municipal, a más tardar el veintidós de marzo de dos mil trece, sin que ello implique imposición de medios de apremio", en su punto primero, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 14 de febrero de 2013; y, el "Acuerdo por el que se adiciona el primer párrafo del punto nueve, de los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México", publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 08 de marzo de 2013.

Por esta razón, los "Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos Municipales del Estado de México" establecen normas técnicas y administrativas para la contratación y operación de la garantía que deben otorgar los servidores públicos municipales que tienen a cargo la recepción, manejo, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal, los organismos auxiliares y los fideicomisos públicos municipales, de cualquier naturaleza; además, para responder por el manejo de la hacienda pública de los municipios del Estado de México y del patrimonio de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos municipales, debiéndose contratar la fianza con la afianzadora que cumpla con los criterios emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Los "Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos Municipales del Estado de México" establecen puntualmente los conceptos generales para su mejor entendimiento, tales como: autoridad ejecutora, fiado, fianza, garantía, póliza de fianza, fideicomiso público. Asimismo, señalan quiénes se encuentran sujetos; la forma en que éstos deben garantizar el manejo de la hacienda pública municipal o el patrimonio de los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos municipales, que es mediante fianza; los sujetos de afianzamiento, esto en virtud de eventuales cambios debido a renunciaciones, despidos, destituciones, licencias, incapacidades, jubilaciones o fallecimientos, entre otros; la cobertura de la fianza; los delitos respecto de los cuales se debe garantizar y que se encuentran

tipificados en el Código Penal del Estado de México; el período a garantizar; el monto afianzado que será por el equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos del municipio, organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos municipales y las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron en el ejercicio inmediato anterior; el beneficiario de la póliza de fianza, que será el municipio, organismo público descentralizado municipal o fideicomiso público municipal; los documentos que deben presentar las entidades fiscalizables a este órgano técnico; la custodia de las pólizas de fianza que deben permanecer con las entidades fiscalizables, pagos, reparación del daño, asistencia legal, responsabilidades y cinco artículos transitorios.

Lo anterior en congruencia con los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se advierte que los recursos económicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de su destino. De ahí que los contratos administrativos de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, concretarán, mediante aplicación de regulaciones rigurosas, que le aseguren a los entes gubernamentales las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Esto justifica que las leyes en la materia sean tan estrictas en sus procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar que la contratación se haga con las características constitucionalmente exigidas.

En mérito de lo expuesto, se expiden los siguientes:

**CRITERIOS GENERALES Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN
PARA LA CONTRATACIÓN DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO**

1. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes criterios generales son de orden público e interés general. Tienen por objeto establecer normas para la contratación y operación de la garantía que deben otorgar los servidores públicos municipales que reciban, administren o manejen recursos del erario, y cuyos actos u omisiones puedan causar daños o perjuicios a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables municipales.

El monto de las garantías que deben otorgar los tesoreros municipales y los servidores públicos que, de acuerdo con la ley deban hacerlo, será por un monto equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos propios del municipio, de los organismos públicos descentralizados o de los fideicomisos públicos municipales, además de las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron en el ejercicio inmediato anterior.

La contratación de la fianza deberá realizarse con la afianzadora que cumpla con las normas emitidas por el Órgano Superior, y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

2. CONCEPTOS GENERALES

2.1. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE ENTENDERÁ POR

AUTORIDAD EJECUTORA: A la tesorería municipal, dirección de finanzas o su equivalente en los organismos públicos descentralizados o fideicomisos públicos municipales, encargadas de custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor de la hacienda municipal, con facultades para intervenir en los procedimientos de requerimiento de pago para hacer efectiva la obligación contraída en las pólizas de fianza.

BENEFICIARIO: Al municipio, organismo público descentralizado o fideicomiso público.

ENTIDAD FISCALIZABLE: A los municipios del estado, organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal.

FIADO: Al servidor público que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, en sus organismos públicos descentralizados o fideicomisos públicos municipales, señalado como obligado principal en la operación; por quien se obliga la afianzadora a cumplir si él no lo hace.

FIANZA: El contrato por el cual una institución afianzadora, que cumpla con los criterios emitidos por el Órgano Superior y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su Reglamento, se compromete a pagar por el servidor público que causó daño a la hacienda pública municipal o al patrimonio de los organismos descentralizados o fideicomisos públicos, si él no lo hace. Dicho contrato siempre estará formalizado por escrito.

FIANZA DE FIDELIDAD COLECTIVA GLOBAL: A través de ella, las instituciones afianzadoras que cumplan con los criterios emitidos por el Órgano Superior y que ofrezcan las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento, garantizan el pago por daños y perjuicios estimables en dinero, que servidores públicos causen a la hacienda pública de los municipios del Estado de México y al patrimonio de los organismos auxiliares y de los fideicomisos públicos municipales. El monto de la fianza cubre a uno o a todos los servidores públicos municipales sujetos a los presentes criterios.

FIDEICOMISO PÚBLICO: Entidad de la administración pública municipal creada para un fin lícito y determinado. Se constituye con recursos públicos que son aportados por el gobierno municipal, y administrados por una institución fiduciaria.

GARANTÍA: Forma de asegurar el manejo de los recursos públicos mediante fianza.

MONTO AFIANZADO: Es la cantidad límite de responsabilidad prevista en el contrato, que tiene la afianzadora en caso de presentarse el requerimiento de pago de la póliza de fianza.

MUNICIPIO: A los municipios del Estado de México, señalados en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL: A la entidad pública auxiliar del municipio, constituido con cargo a la hacienda pública municipal, y autorizado por la Legislatura del Estado de México.

ÓRGANO SUPERIOR: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

PÓLIZA DE FIANZA: Documento donde se hacen constar por escrito los términos y alcances de la garantía que la institución afianzadora otorga a la entidad fiscalizable.

PRIMA: Pago que se compromete a realizar la entidad fiscalizable municipal a la afianzadora que cumpla con los criterios emitidos por el Órgano Superior, y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento, al momento de suscribir el contrato de una fianza.

SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, en sus organismos públicos descentralizados o en sus fideicomisos públicos municipales.

3. DE LOS SUJETOS DE AFIANZAMIENTO

Son sujetos de afianzamiento los servidores públicos municipales de los organismos públicos descentralizados y de los fideicomisos públicos municipales, y quienes resulten responsables, durante el ejercicio de sus funciones e independientemente de la administración en turno, respecto de los actos u omisiones que puedan causar daños o perjuicios a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.

En las pólizas de fianzas no se deberán mencionar los nombres de los servidores públicos que ocupan los cargos sujetos a caución, pues se pueden presentar cambios debido a renunciaciones, despidos, destituciones, licencias, incapacidades, jubilaciones o fallecimientos, entre otros.

4. FORMA DE GARANTIZAR

El manejo de la hacienda pública municipal o del patrimonio de los organismos públicos descentralizados o de los fideicomisos públicos municipales se garantizará mediante fianza, la cual será otorgada por una institución legalmente autorizada que cumpla con los criterios emitidos por el Órgano Superior, y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

La fianza deberá cubrir los actos u omisiones que puedan causar daños o perjuicios a las haciendas públicas, al patrimonio de las entidades fiscalizables, por parte de los servidores públicos municipales, de los organismos públicos descentralizados, de los fideicomisos públicos municipales, y de quienes resulten responsables durante el ejercicio de sus funciones.

La fianza global cubre todos los actos u omisiones dolosas o culposas de los servidores públicos municipales, de organismos públicos descentralizados o de fideicomisos públicos municipales, sujetos a los presentes criterios y políticas que produzcan daños y perjuicios estimables en dinero a la hacienda pública municipal o al patrimonio de los organismos públicos municipales o de los fideicomisos públicos municipales. No se reduce el monto afianzado al producirse un siniestro; el contrato se mantiene en vigor con el valor nominal originalmente estipulado en la fecha de iniciación sin que sea necesario pagar prima adicional.

La preparación y substanciación del procedimiento para la contratación de la respectiva fianza se realizará a través del comité de adquisiciones y servicios de la entidad fiscalizable de que se trate, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

5. COBERTURA DE LA FIANZA

5.1. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA

Por daños y perjuicios estimables en dinero causados por los servidores públicos que reciban, administren o manejen recursos del erario, o al patrimonio de la entidad fiscalizable, por sus actos u omisiones.

5.2. POR DELITOS

Los delitos, respecto de los cuales se debe garantizar el manejo de la hacienda pública municipal y del patrimonio de los organismos públicos descentralizados y de los fideicomisos públicos, se encuentran tipificados en el Código Penal del Estado de México y son los siguientes:

1.- Delitos contra la administración pública.

2.- Delitos cometidos por servidores públicos en agravio de la hacienda pública estatal o municipal o de organismos del sector auxiliar.

3.- Delitos contra el patrimonio.

4.- Delitos por la transferencia ilegal de bienes sujetos a régimen ejidal o comunal, los cometidos contra el patrimonio.

6. PERIODOS A GARANTIZAR

Los ayuntamientos que resulten electos el primer domingo de julio del año en que se realicen las elecciones deben garantizar el manejo de la hacienda pública municipal y el patrimonio de los organismos públicos descentralizados y de los fideicomisos públicos municipales, por los siguientes periodos:

- a) Primer Período: del 1 de enero al 31 de diciembre del año siguiente a aquél en que se realice la elección del ayuntamiento correspondiente.
- b) Segundo Período: del 1 de enero al 31 de diciembre correspondiente al segundo año de gestión municipal.
- c) Tercer Período: del 1 de enero al 31 de diciembre correspondiente al último año de gestión municipal.

De conformidad con lo anterior, las instituciones afianzadoras que cumplan con los criterios emitidos por el Órgano Superior, y que ofrezcan las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento, deberán emitir la póliza de fianza que entre en vigor durante los ejercicios que comprendan el período de gestión municipal, así como los endosos de inclusión por los montos determinados para cada entidad municipal de que se trate.

6.1. VIGENCIA DE LA GARANTÍA

La vigencia de las garantías será hasta de tres años después de la conclusión de la administración municipal, en términos del artículo 13, fracción X, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

7. MONTO AFIANZADO

El monto afianzado será por un monto equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos propios del municipio, de los organismos públicos descentralizados o de los fideicomisos públicos municipales; además de las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron en el ejercicio inmediato anterior.

8. BENEFICIARIO DE LA FIANZA

El beneficiario de la fianza deberá ser el municipio, organismo público descentralizado municipal o fideicomiso público municipal, según se trate, tomando como referencia su Registro Federal de Contribuyentes.

9. DE LA DOCUMENTACIÓN

A) Las instituciones de fianzas presentarán por escrito al Órgano Superior, dentro de los primeros diez días hábiles de enero del período a garantizar, los términos, el alcance y las condiciones del clausulado de las pólizas a que se refieren los presentes criterios.

El Órgano Superior, previa revisión de los términos, alcances y condiciones del clausulado de las pólizas de fianzas de cada período a garantizar de las entidades fiscalizables de carácter municipal, emitirá por

escrito, dentro de los primeros diez días hábiles de febrero de dicho período, la autorización que corresponda a las instituciones de fianzas que cumplan con los criterios emitidos por el Órgano Superior y que ofrezcan las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

B) La entidad fiscalizable, por conducto del tesorero, director de finanzas o su equivalente en los organismos descentralizados, deberá presentar al Órgano Superior la siguiente documentación en copia debidamente certificada:

1. Póliza de fianza de fidelidad colectiva global.
2. Endoso modificatorio, en su caso.
3. Cheque póliza a favor de la institución afianzadora que cumpla con las normas emitidas por el Órgano Superior y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento y con la que se acredite que se realizó el pago.
4. Recibo de pago expedido por la compañía afianzadora a favor de la entidad fiscalizable.

Los documentos descritos deberán ser presentados a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en que corresponda garantizar el período de que se trate.

Por su parte, el síndico será responsable de vigilar que se cumpla la obligación de presentar la documentación señalada en el plazo establecido. En caso de que sean dos o más síndicos, lo hará el primero. En los organismos públicos descentralizados de carácter municipal la vigilancia estará a cargo del servidor público que designe el órgano máximo de gobierno, con excepción de los servidores públicos que tengan la obligación de presentar al Órgano Superior los documentos que acrediten el cumplimiento de la contratación de la póliza de fianza.

Las entidades fiscalizables de nueva creación realizarán, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes al inicio de sus operaciones financieras, la contratación de las fianzas con la afianzadora que cumpla con los criterios emitidos por el Órgano Superior y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento; además, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la contratación, presentarán al Órgano Superior la documentación señalada en este numeral.

10. DE LA CUSTODIA

Por disposición del artículo 95, fracción I, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las instituciones de fianzas estarán obligadas a enviar, según sea el caso, a la Tesorería de la Federación, a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, o bien a las autoridades estatales o municipales que correspondan, una copia de todas las pólizas de fianzas que expidan a su favor. Por tanto, las pólizas de fianzas originales deberán permanecer en custodia y conservación de las entidades fiscalizables municipales, según sea el caso, cuyos responsables directos serán los tesoreros, directores de finanzas o sus equivalentes, según lo dispone el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

11. DE LOS PAGOS PARA MANTENER LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA

- 11.1. En los municipios, el presidente y el tesorero serán los responsables de efectuar los pagos para mantener vigentes las pólizas de fianzas. Por su parte, el síndico será responsable de vigilar que se cumpla con esta obligación. En caso de que sean dos o más síndicos, se elegirá de entre ellos al primero.

- 11.2.** En los organismos operadores de agua, los responsables de efectuar los pagos serán los directores generales y directores de administración y finanzas o su equivalente; en los sistemas para el desarrollo integral de la familia, los directores generales y tesoreros; en los institutos municipales de cultura física y deporte, los directores generales y tesoreros, directores de finanzas o sus equivalentes. La vigilancia estará a cargo del titular del órgano de control interno de los mismos.
- 11.3.** En los fideicomisos públicos, será responsable de efectuar los pagos para mantener vigente la póliza de fianza el fideicomitente; es obligación de la institución fiduciaria verificar que se realicen los pagos correspondientes.

12. REPARACIÓN, INDEMNIZACIÓN O RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS O AL PATRIMONIO DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES O DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Tratándose de la reparación, indemnización o resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen a la hacienda pública de los municipios o al patrimonio de los organismos auxiliares o de los fideicomisos públicos municipales, ésta procederá en el momento en que quede firme la resolución que emita el Órgano Superior, las contralorías municipales y los órganos de control o sus equivalentes en los organismos públicos descentralizados y en los fideicomisos públicos municipales, donde se hayan determinado y cuantificado los daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables municipales, y los servidores públicos responsables.

La reparación del daño señalada en el párrafo anterior procederá independientemente de que sea presentada la denuncia o querrella, según sea el caso, en contra del servidor público.

Del mismo modo, la reparación, indemnización o resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen a la hacienda pública de los municipios o al patrimonio de los organismos auxiliares y de los fideicomisos públicos municipales procederá cuando ésta sea decretada por el juez competente, por lo cual es exigible el pago de la fianza al quedar firme la sentencia definitiva que dicte el juez penal que condene al fiado a la reparación del daño patrimonial causado al beneficiario, en términos de la obligación garantizada, que deberá estar debidamente determinada y cuantificada en la sentencia de que se trate. En cuyo caso, el presidente municipal, conjuntamente con el contralor municipal, o bien con quien asuma la representación jurídica de los organismos descentralizados o de los fideicomisos públicos, y con el titular del órgano de control o su equivalente deberán notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que quede firme la resolución a la autoridad ejecutora y, en su caso, al Órgano Superior.

13. EXIGIBILIDAD DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS

La exigibilidad de las pólizas de fianzas se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El municipio, organismo público descentralizado municipal o fideicomiso público municipal, por conducto del síndico y del contralor municipal o, en su caso, del titular del órgano de control interno, deberán integrar la siguiente documentación para iniciar el procedimiento de requerimiento de pago:

1.- Original de la póliza de la fianza para caucionar el manejo de los fondos municipales.

2.- Acta administrativa levantada por el contralor municipal o, en su caso por el titular del órgano de control interno con la asistencia de dos testigos, en la que consten los actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, aplicación o administración de fondos públicos del estado y de los municipios, así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.

3.- Liquidación fundada y motivada, formulada por el Órgano Superior o por la contraloría municipal o el órgano de control o su equivalente en los organismos públicos descentralizados y en los fideicomisos públicos municipales, en la que se determine el monto de daños y perjuicios causados.

4.- Copia certificada de la resolución firme emitida por la autoridad competente, según sea el caso, y su correspondiente notificación.

5.- Todos aquellos documentos que estimen convenientes para integrar el expediente, que demuestren que se causaron daños y perjuicios estimables en dinero a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizables.

14. DE LAS AUTORIDADES EJECUTORAS

Para efectos de lo señalado en los presentes criterios, se entenderá como autoridades ejecutoras a:

En los municipios:

- A la tesorería

En los organismos públicos descentralizados o en los fideicomisos públicos municipales:

- A la dirección de finanzas o su equivalente

Las autoridades señaladas serán las encargadas de custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal o del patrimonio de los organismos descentralizados y de los fideicomisos públicos, mediante el procedimiento de requerimiento de pago de conformidad con las bases que fije el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

El presidente municipal, conjuntamente con el contralor municipal, o bien con quien asuma la representación jurídica de los organismos descentralizados o de los fideicomisos públicos, y con el titular del órgano de control o su equivalente deberán notificarlo, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que quede firme la resolución, a la autoridad ejecutora y, en su caso, al Órgano Superior.

15. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS DE FIANZAS

Para hacer efectivas las pólizas de fianzas por daños y perjuicios estimables en dinero causados por los servidores públicos y por quienes hayan dejado de serlo a la hacienda pública de los municipios del Estado de México y al patrimonio de los organismos auxiliares y de los fideicomisos públicos municipales, el presidente municipal y el contralor municipal, o bien, quien asuma la representación jurídica de los organismos descentralizados y de los fideicomisos públicos, y el titular del órgano de control o su equivalente remitirán por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que quede firme la resolución a la autoridad ejecutora, todos los documentos que conforman el expediente de la póliza de fianza, para que ésta inicie el procedimiento de requerimiento de pago.

La autoridad ejecutora integrará el expediente completo para formular el requerimiento de pago, el oficio correspondiente contendrá los siguientes datos:

- a).- Nombre de la entidad fiscalizable remitente.
- b).- Lugar y fecha.
- c).- Nombre del fiado.
- d).- Importe de la caución o garantía y, en su caso, con sus accesorios legales a cobrar.
- e).- Concepto de la caución o garantía.
- f).- Fecha en que se hizo exigible la caución o garantía a cargo del fiado.
- g).- Institución fiadora.
- h).- Número, fecha e importe de la póliza de la fianza y, en su caso, de los documentos modificatorios de la misma.
- i).- Relación de los documentos que forman el expediente con respecto a la caución o garantía de que se trate.
- j).- Nombre y firma del funcionario, jefe de la oficina o de quien lo sustituya.

Lo anterior es independiente de los documentos que se deban presentar ante la institución afianzadora, con base en las disposiciones previstas en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

16. DE LA ASISTENCIA LEGAL

El Órgano Superior, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, brindará apoyo jurídico a las entidades fiscalizables que lo soliciten para que, en su caso, se hagan exigibles las pólizas de fianzas otorgadas.

En caso de solicitar apoyo jurídico al Órgano Superior, dicha solicitud se hará en el mismo documento en el que se notifique a éste, que se ha causado daño a la hacienda pública municipal o al patrimonio de los organismos públicos descentralizados y de los fideicomisos públicos municipales.

17. DE LAS RESPONSABILIDADES

El incumplimiento de los presentes criterios dará lugar a la responsabilidad que corresponda, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

18. DE LA INTERPRETACIÓN

El Órgano Superior será la única autoridad con competencia para interpretar las disposiciones contenidas en los presentes criterios, así como para determinar lo no previsto en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes criterios en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Los presentes criterios entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

TERCERO. Las instituciones de fianzas presentarán a más tardar el 30 de junio de 2014, por escrito al Órgano Superior los términos, alcance y condiciones del clausulado de las pólizas a que se refieren los presentes criterios, señalados en el párrafo primero del punto 9.

CUARTO. Los documentos descritos en el punto 9 de estos criterios, correspondientes al segundo año de gestión municipal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, serán presentados por las entidades fiscalizables al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año en que corresponda garantizar el período de que se trate.

QUINTO. Se abrogan los "Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México", publicados en la *Gaceta del Gobierno* el 07 de enero de 2010; el "Acuerdo mediante el cual se adicionan y modifican los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México", publicado el 11 de enero de 2011; el "Acuerdo por el que se amplía el plazo para presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación a que se refiere punto 9 de los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México", publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 16 de marzo de 2012; el "Acuerdo por el que se modifican los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México", publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 05 de febrero de 2013; el "Acuerdo por el que autoriza la recepción en este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite la caución del ejercicio 2013, a que se refiere el punto 9 de los Criterios Generales y Políticas de Operación para la contratación de Finanzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México; así como la presentación del Informe Mensual de enero del ejercicio 2013, a cargo de las entidades fiscalizables de carácter estatal y municipal, a más tardar el veintidós de marzo de dos mil trece, sin que ello implique imposición de medios de apremio", en su punto primero, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 14 de febrero de 2013; y, el "Acuerdo por el que se adiciona el primer párrafo del punto nueve, de los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México", publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 08 de marzo de 2013.

Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 389/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovida por MARIA MARGARITA VALDEZ DIAZ, respecto al predio denominada "Caltenco", ubicada en calle 5 de Mayo número 27, Barrio Techichilco, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, 380.73 metros cuadradas y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.12 metros en línea recta, colindando de poniente a oriente: 16.60 metros con Isabel Rojas García y 5.52 metros con Juan Rojas García, al primer sur: 20.19 metros con calle Mariano Matamoros, al segundo sur: 3.04 metros con Oelfino Arturo Reynoso Valdez, al primer oriente: 11.65 metros con Delfino Arturo Reynoso Valdez, al segundo oriente: 6.90 metros con Oelfino Arturo Reynoso Valdez, al poniente: 19.25 metros con calle 5 de Mayo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

320-B1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 385/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de SAMUEL SALAS MIRANDA y SANTA TERESITA VICTORIA PINEDA, también conocida con el nombre de MARIA TERESA VICTORIA PINEDA, por auto de cinco de mayo de dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día doce de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle José María Morelos No. 168, lote 14, Residencial Alborada, Municipio de Metepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$2,754,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, convóquense postores para esta almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 05/05/2014.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2040.-20, 26 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 854/2014, promovido por JOSE ANGEL MOLINA RIVERA, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del un bien inmueble ubicada en Barrio "El Gigante", manzana cuarta, en Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 78.90 metros con Eleuterio Trejo Valles; al sur: 64.30 metros con José Trejo Salazar; al oriente: 48.00 metros con Esteban Castillo González; al poniente: 48.00 metros con Apolonio Hernández Olvera. Con una superficie aproximada de 3,379.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2132.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 371/2014, ZEFERINA VILLALOBOS LOPEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un predio, ubicado en calle Cuauhtémoc sin número en términos del poblado de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 40.50 metros linda con Margarita Ruiz Galindo y Raúl Flores Galindo; al sur.- 29.00 metros linda con Maricela Meléndez; al oriente.- 40.40 metros linda con calle Cuauhtémoc; al poniente.- 35.00 metros linda con Rodolfo Aguilar, Víctor Ruiz Galindo y Salvador Aguilar actualmente Bonfilio Figueroa. Con una superficie total aproximada de 1,310.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Como lo acredito con el contrato privado de compra venta que se exhibe en original, en fecha 08 de diciembre de dos mil dos, la suscrita adquirió de la señora ZENaida LOPEZ GALINDO, un predio ubicado en calle Cuauhtémoc sin número en términos del poblado de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, he poseído el terreno descrito e identificado precedentemente ejerzo la posesión del predio en forma material e inmediata, por medio de Contrato de Compra Venta; ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan, desde esa fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble, por persona alguna.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día cinco de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

2136.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1051/2013.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

CRISTIAN PEREZ HERNANDEZ, denunció en fecha uno de octubre de dos mil trece, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ. Ignorándose el domicilio actual del presunto heredero IGNACIO PEREZ NAVARRO, se le hace saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días se apersona a la presente sucesión a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, acreditando el entroncamiento que le une la autora de la presente sucesión MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, de igual manera, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir los falsos declarantes, si la autora de la presente sucesión procreó otros hijos o adoptó a alguna persona, debiendo precisar nombres y domicilios.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación treinta de abril de dos mil catorce.-Funcionario emisor: Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

1917.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ELIAS SANCHEZ HERNANDEZ.

En el expediente número 1255/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido MARIA CRUZ LOPEZ MOLINA en contra de ELIAS SANCHEZ HERNANDEZ se desprende que dentro de sus pretensiones son: la solicitante en su escrito inicial de demanda pide la disolución del vínculo matrimonial.

Dentro de los hechos que manifiesta la promovente son: En fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y siete contrajo matrimonio con el señor ELIAS SANCHEZ HERNANDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, procrearon dos hijos quienes responden a los nombres de SAUL SANCHEZ LOPEZ y SAMUEL SANCHEZ LOPEZ, los cuales actualmente son mayores de edad, señala el domicilio conyugal que estableció el ubicado en calle Supervisores número 120, Fraccionamiento Junta Local de Caminos en Santiago Tlaximulco, Toluca, Estado de México.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antes dichas.-Validación, veinte del mes de marzo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1931.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1051/2013.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

CRISTIAN PEREZ HERNANDEZ, denunció en fecha uno de octubre de dos mil trece, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

Ignorándose el domicilio actual del presunto heredero IGNACIO PEREZ NAVARRO, se le hace saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días se apersona a la presente sucesión a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, acreditando el entroncamiento que le une la autora de la presente sucesión MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ. De igual manera, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir los falsos declarantes, si la autora de la presente sucesión procreó otros hijos o adoptó a alguna persona, debiendo precisar nombres y domicilios.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: treinta de abril de dos mil catorce.-Funcionario Emisor.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

1913.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

PIEDAD ESPARZA AVALOS DE HERRERA también conocida como MARIA PIEDAD ESPARZA AVALOS.

Por este conducto se le hace saber que ELIAS SANCHEZ PEREZ, le demanda a PIEDAD ESPARZA AVALOS DE HERRERA también conocida como MARIA PIEDAD ESPARZA AVALOS y AMALIA PEREZ PEREZ, en el expediente número 289/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 48 (cuarenta y ocho) de la manzana 334 (trescientos treinta y cuatro) de la Colonia Aurora Sección Oriente hoy Colonia Benito Juárez, del Municipio de Nezahualcóyotl, México, conocido oficialmente como calle Panchita número 402 (cuatrocientos dos) de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, México, cuya superficie total es de 152.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 47; al sur: 17.00 metros con lote 49; al oriente: 8.95 metros con calle Panchita; al poniente: 8.95 metros con lote veintitrés.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es la copia certificada

del contrato de privado de compraventa celebrado con la señora AMALIA PEREZ PEREZ de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, fecha desde la que el señor ELIAS SANCHEZ PEREZ, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo las siguientes datos registrales: partida 1537, Libro 1, volumen 88, Sección Primera, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a nombre de PIEDAD ESPARZA AVALOS DE HERRERA.

Ahora bien ignorándose sus domicilios, por proveídos de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintinueve de abril de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: veintiuno de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

285-B1.-12, 21 y 30 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. FELIPE ELOISA AMARO, LA C. MARIA TRINIDAD FLORES ROMERO, en el expediente número 57/2013, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por la prescripción positiva o de usucapión, respecto del lote de terreno número 41, manzana 43, Colonia Agua Azul, Sección Pirules, ubicado en calle Lago Guanacacha número 74, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 52980, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior, demando la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, de la sentencia que resulte favorable a mi favor; en que se me declare que me he convertido en propietaria del inmueble que se describe en el inciso anterior inmediato, con todos sus accesiones, costumbres, y servidumbre, previa la cancelación de los antecedentes registrales actuales y del nombre del demandado. C).- El inmueble de referencia, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 49; al sur: 17.00 metros con lote 42; al oriente: 99 metros con calle Lago Guanacacha; al poniente: 99 metros con lote 15. Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. D).- Demando del demandado, el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Narrando en los hechos de su demanda que el día diez de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco 1995, celebró contrato privado de compraventa con el señor FELIPE ELOISA AMARO, respecto del

inmueble ubicado en lote de terreno 41, de la manzana 43, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, pagando la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dando posesión del bien inmueble en la misma fecha que celebraron el contrato, que desde fecha del contrato de compraventa se ha ostentado la posesión del inmueble en forma pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FELIPE ELOISA AMARO. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en los periódicos "Rapsoda", "Rumbo de México", "Ocho Columnas o Diario Amanecer" y en los lugares de costumbre. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de marzo de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

285-B1.-12, 21 y 30 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 821/12, relativo al juicio Ordinario Civil, (Usucapión), promovido por CANDIDO VENTURA BAUTISTA en contra de AUREA JIMENEZ ZARATE, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 16 de abril de 2014, se ordenó emplazar al demandado AUREA JIMENEZ ZARATE, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: A) De AUREA JIMENEZ ZARATE, la USUCAPION que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Xochio, manzana 76, lote 44, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, México. B) Los gastos y costas que el Procedimiento Legal originen Hechos: 1.- El 10 de septiembre del año dos mil cinco celebré contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en calle Xochio, manzana 76, lote 44 Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México apareciendo como vendedora la señora AUREA JIMENEZ ZARATE. 2).- Del contrato citado se desprende que las partes fijamos como precio para la adquisición del inmueble objeto del presente juicio, la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil PESOS 00/100 M.N.). Aclaro a su Señoría que el pago por la compraventa del inmueble en comento, lo entregué a AUREA JIMENEZ ZARATE en su totalidad y en efectivo, el día en que se firmó el contrato traslativo de dominio (10 de septiembre de 2005). 3.- El vendedor AUREA JIMENEZ ZARATE me hace entrega de la posesión real y jurídica el inmueble objeto del presente juicio, el mismo día en el que se firmó y perfeccionó el contrato de compraventa. 4.- Es el caso que habiendo

transcurrido en exceso el término para que el vendedor AUREA JIMENEZ ZARATE se presentara a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicite información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el inmueble materia de la litis. El Registrador de dicha institución me expidió certificado de inscripción en el que consta que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de AUREA JIMENEZ ZARATE, bajo el folio real electrónico 00041045. 5.- El inmueble descrito en el hecho uno, cuenta con una superficie total de 119.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 12.47 metros al norte con lote 45; 12.65 metros, al sur: con lote 43; 09.50 metros; al oriente: con lote 2; 09.50 metros al poniente: con calle Xochic. 6.- La posesión que detento desde 10 de septiembre de 2005, ha sido en concepto de propietario, de buena fe, pacífica y continua. 7.- Por lo expuesto, se han actualizado derechos en mi favor y por ello es que demandó la usucapción del inmueble multicitado. Exhibiendo para tal efecto los documentos que considero pertinentes. Se dejan a disposición de AUREA JIMENEZ ZARATE, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se extiende a los veintiocho días del mes de abril de 2014.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

286-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 380/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por VERENICE DE LA ROSA PEREZ, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y OTROS, le demandó la usucapción del inmueble del terreno y casa ubicado en calle Cepayahui lote sesenta y ocho de la manzana uno, en el Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 573.13 metros cuadrados; en atención a que con fecha uno de marzo del año dos mil tres, adquirió por compraventa el inmueble de J. GUADALUPE DE LA ROSA CONTRERAS y de la señora ELVIA PEREZ GARCIA, del cual le entregaron la posesión material en la misma fecha, quienes a su vez lo adquirieron por compraventa de ALEJANDRO SCHULZ IRIZAR y J. GUADALUPE DE LA ROSA CONTRERAS, en fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno, quien a su vez el señor ALEJANDRO SCHULZ IRIZAR lo adquirió en propiedad con UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., a través del Contrato de Compraventa.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la inculcada en su contra, con el apercibimiento si pasado ese plazo, no comparece a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que le represente, o gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos

1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, el día veintidós de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

286-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Sucesorio Testamentario a bienes RUFINA CRUZ ESCUDERO, denunciado por CLEMENCIA ALFONSO, ISAIAS y SALVADOR todos de apellidos RAMIREZ CRUZ, bajo el número de expediente 1238/2013, y admitido que fue la denuncia se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a MARIA ESTHER RAMIREZ CRUZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar apersonarse a la presente sucesión ante este Tribunal.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a ESTHER RAMIREZ CRUZ que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

284-B1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 386/2013, en términos del auto de fecha ocho de abril del año dos mil catorce se ordena el emplazamiento por edictos al codemandado GABRIEL CORONA MARTINEZ en la demanda admitida en su contra, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSEFINA OSORIO PEÑA, demanda en la vía Ordinaria Civil, Acción de Usucapción en contra de NACIONAL FINANCIERA S.A. y GABRIEL CORONA MARTINEZ bajo el número de expediente 386/2013 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, demandando las siguientes prestaciones: A) La usucapción por prescripción positiva respecto del lote de terreno número (14), manzana (74), de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se ordene mediante sentencia definitiva una vez que haya causado ejecutoria, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de Nezahualcóyotl, México, para que le sirva como título de propiedad; C) El pago de gastos y costas; y demanda del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, la tildación o cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular bajo la partida 499, volumen 41 Libro Primero de la Sección Primera de fecha cinco de agosto de 1977. Lo que pide en razón a que con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve celebró

contrato de cesión de derechos con el C. GABRIEL CORONA MARTINEZ, respecto del lote de terreno mencionado que según el certificado de inscripción cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 13; al sur 20.00 metros con lote 15; al oriente: 10.00 metros con lote 29 y al poniente: 10.00 metros con calle 36, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en virtud de que a partir de la fecha indicada en el contrato de cesión de derechos GABRIEL CORONA MARTINEZ le hizo entrega material de dicho inmueble a JOSEFINA OSORIO PENA quien lo ha venido poseyendo con carácter de propietaria de manera pacífica, en forma pública, ininterrumpida, esto es continua y de buena fe, dicha posesión la ejerce desde hace más de diez años, con todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere el artículo 5.128 del Código Civil de la Entidad; dicho inmueble se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nombre de NACIONAL FINANCIERA, S.A., en el volumen 64, partida 499, Libro Primera, Sección Primera, de fecha cinco de agosto de 1977, bajo el folio real electrónico número 00054042, por lo que al ignorarse el domicilio de GABRIEL CORONA MARTINEZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiéndolo al demandado que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 08 de abril del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

284-B1.-12, 21 y 30 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1194/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA SAUCEDO DIAZ y LUIS MENDOZA GARDUÑO, por su propio derecho en contra de SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público Número 82 del Estado de México, MIRNA LETICIA BRAVO RAMIREZ, MARIA ZITA ESQUIVEL GARCIA y MARCO ANTONIO MONTES MORETT estos tres últimos en su carácter de litisconsortes; en auto de fecha quince de abril del año en curso, se ordenó emplazar a la codemandada MIRNA LETICIA BRAVO RAMIREZ, por edictos; demandándole las siguientes prestaciones: A) La NULIDAD del contrato de compraventa que de forma simulada y fraudulenta celebró, por una parte, como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, contrato que fuera celebrado ante el Notario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal de Toluca, Estado de México en fecha veinte de diciembre dos mil diez, mediante escritura notarial número 37,235, en fecha veinte de diciembre de dos mil diez, y el cual transfiere, de manera ilegal, simulada y fraudulenta, la propiedad de "...el lote número seis de la fracción "B" ubicado en Tenango del Valle, México, actualmente calle Francisco Terán número 202 (doscientos dos), Colonia Ermita, Tenango del Valle México..."; por ESTAR EN CONTRA DE LEYES PROHIBITIVAS, consagradas en la fracción II del artículo 7.560 del Código de

Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. B) La NULIDAD del contrato de compraventa que de forma simulada y fraudulenta celebró, por una parte, como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, contrato que fuera celebrado ante el Notario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, de Toluca, Estado de México en fecha veinte de diciembre dos mil diez, mediante escritura notarial número 37,235, en fecha veinte de diciembre de dos mil diez, y el cual transfiere, de manera fraudulenta, la propiedad de "...el lote número seis de la fracción "B" ubicado en Tenango del Valle, México, actualmente calle Francisco Terán número 202 (doscientos dos), Colonia Ermita, Tenango del Valle, México..."; celebrado por el mismo SEÑOR SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, POR SER UN ACTO JURIDICO SIMULADO Y FRAUDULENTO, toda vez que en el mismo se pactan cosas que nada tienen que ver con la realidad, es realizada por la misma persona, EN TOTAL TRASGRESION Y LESIONANDO los derechos de los suscritos señalados en el artículo 7.547, 7.779, 7.780, 7.783, 7.786, 7.787, 7.799 del Código Civil vigente para el Estado de México. C) La Nulidad del Instrumento Notarial número 37,235, en fecha veinte de diciembre de dos mil diez, celebrado ante el Notario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, de Toluca, Estado de México en fecha veinte de diciembre dos mil diez y el cual se hace contar el contrato de contrato de compraventa que celebró, por una parte como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, toda vez que el mismo transfiere, de manera simulada y fraudulenta la propiedad de "...el lote número seis de la fracción "B" ubicado en Tenango del Valle, México, actualmente calle Francisco Terán número 202 (doscientos dos), Colonia Ermita, Tenango del Valle México..."; por ser un acto jurídico simulado y fraudulento, celebrado por el mismo SEÑOR SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, toda vez que es un acto jurídico simulado y fraudulento celebrado UNICAMENTE por el SEÑOR SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ y en TOTAL VIOLACION A LEYES PROHIBITIVAS, consagradas en el artículo 7.547 y en la fracción II del artículo 7.560 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, aunado a que el mismo acto jurídico es en TOTAL TRASGRESION y LESIONANDO los derechos de los suscritos, señalados en el artículo 7.779, 7.780, 7.783, 7.786, 7.787, 7.799 del Código Civil vigente para el Estado de México y en ningún momento los suscritos tuvimos conocimiento de la fraudulenta venta del inmueble referido y del cual nos oponemos terminantemente. D) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, del instrumento notarial número 37,235, en fecha veinte de diciembre de dos mil diez, celebrada ante el Notario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal de Toluca, Estado de México en fecha veinte de diciembre dos mil diez y el cual se hace contar el contrato de contrato de compraventa que celebró por una parte como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, toda vez que el mismo transfiere de manera simulada y fraudulenta la propiedad de "...el lote número seis de la fracción "B" ubicado en Tenango del Valle, México, actualmente calle Francisco Terán número 202 (doscientos dos) Colonia Ermita, Tenango del Valle México..."; por ser un acto jurídico simulado y fraudulento, celebrado UNICAMENTE por el SEÑOR SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ que nada tiene que ver con la realidad y del cual nos oponemos terminantemente. E) Como consecuencia de todo lo anterior la declaración que todos los actos provenientes y/o realizados con posterioridad al contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte como comprador el mismo SERGIO BOBADILLA

GUTIERREZ, resulten DE IGUAL MANERA NULAS, por SER RESULTADO DE UN ACTO NULO REALIZADO EN CONTRA DE LEYES PROHIBITIVAS, consagradas en el artículo 7.547 y en la fracción II del artículo 7.560 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. F) La declaración que mediante sentencia definitiva se haga de que los suscritos se encuentran eximidos de responsabilidad legal y a la no restitución de cosa o cantidad alguna, por el actuar ilegal del codemandado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, toda vez que los suscritos, no tuvimos conocimiento ni fuimos consultados respecto a la celebración del acto jurídico que se tacha de nulo. G) La declaración que mediante sentencia definitiva se haga de que los codemandados Fedatario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal de Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll y el codemandado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, son los únicos que cuentan con responsabilidad solidaria respecto a los daños que han causado en común a los suscritos y que pudieron ser ocasionados a terceros.

Fundando para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario Público número 43 de Tenango del Valle, México, Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, los suscritos otorgamos al ahora demandado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, poder para pleitos y cobranzas, acto de administración y de dominio a efecto de que realizara las gestiones necesarias para terminar con los trámites de protocolización respecto al contrato privado de compraventa de fecha cinco de agosto de dos mil ocho, celebrado por una parte los suscritos como vendedores y por otra parte como comprador la señora MIRNA LETICIA BRAVO RAMIREZ, respecto al lote número seis de la fracción "B" ubicado en Tenango del Valle, México, actualmente calle Francisco Terán número 202 (doscientos dos), Colonia Ermita, Tenango del Valle México, y del cual el codemandado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, siempre tuvo conocimiento de su celebración y existencia tal y como se acredita con el instrumento notarial número 19,993 volumen CCLXVII otorgado ante la fe del Notario Público número 43 del Estado de México, con residencia en Tenango del Valle, Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo y con la declaración por confeso del C. Sergio Bobadilla Gutiérrez a las posiciones marcadas con los numerales 10, 11 y 12, instrumento notarial y posiciones mismas obran en autos del expediente número 1595/2011, radicado en este H. Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil y en contra del ahora demandado, posiciones visibles a fojas 26 y 27 de las copias certificadas del expediente nombrado con anterioridad y que se anexan al presente escrito bajo el número 1. Cabe hacer mención que el poder conferido lo fue por la confianza de que el ahora demandado, llevaría a cabo cabalmente el mandato conferido, tal y como se establece en el Libro Séptimo, Tercera Parte, Título Noveno del Código Civil vigente en el Estado de México, situación que el ahora demandado en ningún momento cumplió, tal y como se expondrá en líneas posteriores. Así mismo, y a efecto de hacer ver a su Señoría que el C. Sergio Bobadilla Gutiérrez tenía pleno conocimiento de lo anterior, dentro del expediente número 622/2010, radicado ante este H. Juzgado y relativo al Juicio Ordinario Civil referente a la rescisión de contrato de arrendamiento, promovido por la C. María Zita Esquivel García en contra del C. Alejandro Martínez García, al momento de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento, se llevó a cabo con el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, manifestación que bajo protesta de decir verdad, los suscritos desconocíamos de dicho acto procesal, y toda vez que los suscritos no somos parte en dicho Juicio, desde este momento solicitamos su Señoría tenga a la vista los autos que integran dicho expediente al momento de dictar la sentencia que en derecho proceda, lo anterior en virtud de que el mismo es asunto total y definitivamente concluido. 2.- Así las cosas en el mes de enero del año dos mil diez, tuvimos conocimiento de que la señora Mirna Leticia Bravo Ramírez había enajenado el inmueble de referencia a favor de a C. MARIA ZITA ESQUIVEL

GARCIA, motivo por el cual se creó la presunción fundada de que nuestro supuesto apoderado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, había cumplido cabalmente el mandato conferido para realizar gestiones y trámites necesarios para realizar la protocolización del contrato de compraventa señalado en el hecho anterior, ante tal presunción fundada al mandatario y ahora codemandado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, aunado a la confianza depositada en dicha persona, para realizar las gestiones necesarias a nuestro nombre, los suscritos estuvimos en espera de recibir noticia sin demora respecto a la ejecución del mandato conferido, tal y como lo establece el artículo 7.783 del Código Civil vigente para el Estado de México. Situación que en ningún momento aconteció, manifestación que se acreditará en su momento procesal oportuno, es por lo que a fin de respetar y garantizar los derechos de las personas que pudieran aducir interés alguno, SE SOLICITA LLAMAR A LAS C.C. MIRNA LETICIA BRAVO RAMIREZ y MARIA ZITA ESQUIVEL GARCIA. De igual manera como lo he referido en el hecho anterior, el C. Sergio Bobadilla Gutiérrez tenía pleno conocimiento de lo manifestado en el presente hecho, esto tal y como obra en la diligencia de emplazamiento dentro del expediente número 622/2010, radicado ante este H. Juzgado y relativo al Juicio Ordinario Civil referente a la rescisión de contrato de arrendamiento, promovido por la C. María Zita Esquivel García en contra del C. Alejandro Martínez García, en donde dicha diligencia se llevó a cabo con el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, manifestación que bajo protesta de decir verdad, los suscritos desconocíamos de dicho acto procesal, y toda vez que los suscritos no somos parte en dicho Juicio, desde este momento solicitamos su Señoría tenga a la vista los autos que integran dicho expediente al momento de dictar la sentencia que en derecho proceda, lo anterior tomando en consideración que el Juicio referido se encuentra total y definitivamente concluido. 3.- En el mes de octubre del año próximo pasa BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, los suscritos nos llevamos una sorpresa desagradable, al tener conocimiento de la existencia de un supuesto contrato de compraventa, mismo que fuera celebrado por una parte como vendedor, nuestro apoderado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ y por otra parte como comprador nuestro mismo apoderado SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, en el que se transfiere la propiedad de "...el lote número seis de la fracción "B" ubicado en Tenango del Valle, México, actualmente calle Francisco Terán número 202 (doscientos dos), Colonia Ermita, Tenango del Valle, México..."; acto jurídico que en primer lugar nunca tuvimos conocimiento, no fue consultado ni autorizado para su celebración, en segundo lugar es nulo de pleno derecho, toda vez que el mismo fue lo es en TOTAL VIOLACION A LEYES PROHIBITIVAS, consagradas en el artículo 7.547 y en la fracción II del artículo 7.560 y en el artículo 7.562 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, es por lo que el acto jurídico celebrado por mutuo propio por nuestro supuesto mandatario SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, al ser ejecutado en contra de dispositivos normativos prohibitivos contenidos en los preceptos legales invocados, máxime de que en todo momento tuvo conocimiento de la existencia de un contrato privado de compraventa anterior. Manifestación que se acredita con el instrumento notarial número 37,235, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, contrato celebrado ante el Notario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, de Toluca, Estado de México, C. Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, el cual se anexa al presente escrito bajo el número 2 y con las copias certificadas del expediente número 1595/2011, radicado en este H. Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil y en contra del ahora demandado mismas que se exhibieron conjuntamente con este escrito bajo el número 1; con los autos que integran el expediente número 622/2010 radicado ante este H. Juzgado y del cual solicito se tenga a la vista de su Señoría al momento de dictar la sentencia correspondiente. 4.- Ahora bien, el contrato de compraventa tachado de nulo, celebrado por una parte, como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y

por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ; se pactó como precio de venta la cantidad de \$ 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que, como se ha referido, en ningún momento tuvimos conocimiento, no se nos informó de tal acto jurídico y en segundo lugar, es notablemente irracional e irrisorio, denotando que el acto jurídico es totalmente simulado que nada tiene que ver con la realidad, ya que no es lógico que un inmueble en el cual se encuentra una casa habitación en dos plantas, tenga el supuesto precio, fijado de forma unilateral por el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, tal y como se acredita con el instrumento notarial número 37,235, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, contrato celebrado ante el Notario Público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, de Toluca, Estado de México, C. Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll. En virtud de lo anterior, solicito a su Señoría se dejen a salvo los derechos de los suscritos a efecto de acudir ante el Ministerio Público Investigador a fin de instaurar la indagatoria correspondiente. Así las cosas se acredita y se configura la presunción de que la compraventa cuya nulidad se demandó es simulada, puesto dentro de los autos que integran el expediente número 622/2010 promovido por la C. María Zita Esquivel García, existe fe pública que el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, se encontraba dentro del inmueble materia del presente Juicio, por lo tanto, se crea la presunción de que el mismo codemandado aprovechándose del poder conferido tenía la voluntad de quedarse de manera ilegal con el inmueble multicitado a un precio de todo irrisorio e ilógico, por tanto, es evidente que la referida operación fue simulada únicamente por señor Sergio Bobadilla Gutiérrez. 5.- A, mayor abundamiento, el actuar del señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, lesiona los derechos de los suscritos, derechos establecidos en los artículos 7.771, 7.779, 7.780, 7.783 del Código Civil vigente para el Estado de México. Derecho lesionado por el codemandado Sergio Bobadilla Gutiérrez, toda vez que en el mandato conferido a dicha persona, señala que las facultades que deberá ostentar el mandatario, lo son de pleitos y cobranzas, administrador de bienes y de dominio con todas la facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, situación que lejos de defender derecho alguno de los suscritos, por el contrario contraviene la disposición prohibitiva contenida en la fracción II del artículo 7.560 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Derecho lesionado por el codemandado Sergio Bobadilla Gutiérrez, en virtud de que en ningún momento consultó a los suscritos para que se llevara a cabo la supuesta compraventa del inmueble señalado en el mandato conferido, aunado a que con la compraventa, tachada de nula, realizada por el nombrado con anterioridad, no se defiende intereses ni derechos de los suscritos, siendo visible que de igual manera en ningún momento, cuidó el negocio como propio. Tal y como se ha referido en líneas superiores, que el codemandado Sergio Bobadilla Gutiérrez, ha lesionado el derecho consagrado en el precepto legal antes invocado, esto en virtud reiterando que en ningún momento cumplió con la obligación de dar noticia a los suscritos sobre la NULA COMPRAVENTA realizada por el codemandado, así como también es visible que en ningún momento; el mandatario, realizó gestión alguna con el fin de defender derechos de los suscritos, sino por el contrario su actuar ilegal y poco ético, acarrea que los suscritos nos encontremos en la hipótesis contenida en el artículo 7.547 del Código Civil vigente para el Estado de México, es por lo que acarrea una lesión en nuestra esfera jurídica de imposible reparación. 6.- Por otra parte, las manifestaciones vertidas en el hecho anterior, contravienen con el mandato conferido al señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, y si bien es cierto en el mandato contiene facultades para ejercer actos de dominio, cierto es también que del mandato tiene como objeto única y exclusivamente actos lícitos, y no los actos que ha realizado el supuesto SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ quien en todo momento su actuar, debió defender derechos de los suscritos, situación que en el presente asunto no aconteció. ACTOS QUE POR EL SIMPLE HECHO DE HABERLOS REALIZADOS DE

MANERA UNILATERAL POR EL MANDATARIO, usando y ostentándose como apoderado de los suscritos, viola lo señalado en el tercer párrafo del artículo 7.771 del Código Civil vigente para el Estado de México. Tomando en consideración que el actuar del señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, ha lesionado derechos de los suscritos es por lo que nos convertimos en personas interesadas en la nulidad, porque hemos resentido una afectación inmediata con el poder otorgado y la ejecución ilegal y nada ético, acarrea que los suscritos indirectamente nos encontremos en la hipótesis contenida en el artículo 7.547 del Código Civil vigente para el Estado de México, es por lo acarrea una lesión en nuestra esfera jurídica de imposible reparación, en virtud de lo anterior CONTAMOS CON LEGITIMACION PARA DEMANDAR EN LA FORMA QUE SE HACE. 7.- Por otra parte y por cuanto hace el instrumento notarial mismo que a provenir de un acto jurídico afectado de nulidad por ser un acto celebrado en TOTAL VIOLACION A LEYES PROHIBITIVAS, consagrada en la fracción II del artículo 7.560 y en el artículo 7.562 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México aunado a que el mismo es un acto simulado y fraudulento, que nada tiene que ver con la realidad, en consecuencia el mismo instrumento resulta estar afectado de nulidad, esto es así, ya que el Notario Público número 82 del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, al momento de dar fe de la protocolización del mismo mediante el instrumento notarial número 37,235, volumen DCLXVIII, "olvidó" verificar la existencia del instrumento notarial con el que supuestamente el vendedor señor Sergio Bobadilla Gutiérrez se ostentó ante dicho fedatario público, es decir el Notario no dio fe de tener a la vista el instrumento notarial número diecinueve mil novecientos noventa y tres, volumen CCLXVII (doscientos sesenta y siete), de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo. Y solo dio fe de las manifestaciones de quien dijo ser apoderado, esto, tal y como se aprecia en el instrumento público número 37,235, volumen DCLXVIII, documento que no obra glosa en el apéndice que integra la escritura de mérito. Manifestación que se acredita con el instrumento notarial número 37,235, volumen DCLXVIII, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, celebrado ante el Notario Público número 82 del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll. Siendo visible que el fedatario público "evitó" u "omitió" verificar que dicho acto jurídico viola y es en total trasgresión lo dispuesto en la fracción II del artículo 7.560 y en el artículo 7.562 del Código Civil vigente para el Estado de México, es por lo que el funcionario público actuó fuera del margen de la Ley y a pesar de ello, dio fe de actos totalmente nulos y simulados, ejecutados en contra de disposiciones prohibitivas: Siendo que la transcripción que realiza el fedatario público únicamente da fe de que conoce a "sus clientes" y de la existencia y personalidad con la que dijo ostentarse el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, pero en ningún momento hace constar que le refirió a su "cliente" que el mandato con actos de dominio tiene como objeto única y exclusivamente actos lícitos y defender derechos de los poderdantes que en la especie son los derechos de los suscritos, situación que en el presente asunto no aconteció, violando de igual manera nuestro derecho consagrado en el artículo 7.771 del Código Civil vigente para el Estado de México. Poniendo de igual forma, de total manifiesto que el funcionario público actuó fuera del margen de la Ley, sin la probidad requerida, sobreponiendo los intereses fraudulentos de su "cliente" sobre lo señalado la misma Ley; contraviniendo, de manera directa lo DISPUESTO en el artículo 5 fracción I, 6, 20 fracción I y X, por ende se encuentra inmersa en la fracción VIII del artículo 115, ambos preceptos de la Ley del Notariado del Estado de México. En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 115 de la Ley del Notariado del Estado de México, el supuesto contrato de compraventa celebrado de manera fraudulenta, por una parte como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, realizado ante el Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Provisional número 82 del Estado de México, resulta estar afectada de nulidad,

manifestaciones que se acreditan con las copias certificadas del instrumento notarial número 37,235, volumen DCLXVIII, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, celebrado ante el Notario Público número 82 del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll. Y base a lo señalado en el presente hecho, el Notario Público 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal de Toluca, México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, es civilmente responsable de los daños y perjuicios ocasionado y/o que se ocasionen por la acciones y/u omisiones del mismo fedatario público, al realizar y elevar a instrumento público un contrato de compraventa en total violación y trasgresión lo dispuesto en la fracción II del artículo 7.560 y en el artículo 7.562 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 148 de la Ley del Notariado del Estado de México. 8.- Así las cosas, y ante la total irresponsabilidad, y en virtud del actuar ilegal y fraudulento por parte del señor Sergio Bobadilla Gutiérrez en total perjuicio y lesionando los derechos de los suscritos toda vez que en ningún momento se le otorgó poder legal alguno para contravenir dispositivos prohibitivos así como para cometer actos ilegales en donde se violen derechos de otras personas, los suscritos, sin tener conocimiento alguno del actuar ilegal y nada ético de dicha persona, fuimos llamados para comparecer ante este Juzgado a efecto de ratificar, dentro del expediente 1399/2011-2 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el señor Marco Antonio Montes Morett, ratificación que lo fue del contrato de compraventa referido en el primer hecho del presente escrito, sorpresa de igual forma del todo desagradable y en la cual tuvimos conocimiento de que no obstante de que el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez había realizado actos ilegales lesionando los derechos de los suscritos, ya que tuvimos conocimiento que el mismo había realizado una venta del inmueble materia del contrato de compraventa, y lo más extraño es que de igual manera lo fue ante el Notario Público señalado en hechos anteriores, precio que de igual forma que el anterior, lo es totalmente irrisorio e irracional; motivo por el cual se crea el temor y presunción humana de que tanto el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez y el señor Marco Antonio Montes Morett en contubernio con el Notario Público número 82, fraguaron y realizaron actos jurídicos ilegales que en realidad no son verdad con el único fin de perjudicar los derechos de los suscritos. Manifestación que se acredita con los documentos exhibidos con el presente asunto bajo los numerales 1 y 2, así como con el expediente número 622/2010, radicado ante este H. Juzgado y relativo al Juicio Ordinario Civil referente a la rescisión de contrato de arrendamiento, promovido por la C. María Zita Esquivel García en contra del C. Alejandro Martínez García, en donde se da fe que la diligencia de emplazamiento, se llevó a cabo con el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ, y con el expediente número 1399/2011-2 radicado de igual manera ante este H. Juzgado, mismo que bajo protesta de decir verdad, los suscritos no somos parte en éste último Juicio, es por lo que desde este momento solicitamos su Señoría tenga a la vista los autos que integran dichos expedientes al momento de dictar la sentencia que en derecho proceda, lo anterior para ayudar a su Señoría a llegar a la verdad del asunto la cual es en donde el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, actuó de forma ilegal en contubernio con el Notario número 82, pretendiendo hacer ver cosas que en realidad no son y en total perjuicio de los derechos de los suscritos. Tan es así que por la simple razón de que el contrato de contrato de compraventa celebrado, por una parte como vendedor el señor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ actuando supuestamente en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el mismo SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ fue celebrado de manera unilateral, fraudulenta, simulada y con total perjuicio de los derechos de los suscritos, por lo tanto, es del todo nulo por violar y transgredir lo dispuesto en el artículo 7.547, la fracción II del artículo 7.560 y en el artículo 7.562 del Código Civil vigente para el Estado de México. Y por lo que respecta al contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedor SERGIO BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de los suscritos y por otra parte, como comprador, el señor

MARCO ANTONIO MONTES MORETT, al ser consecuencia de un contrato afectado de nulidad, el mismo carece de valor jurídico alguno, toda vez que su origen como se ha referido es nulo. Finalmente desde este momento hacemos del conocimiento a su Señoría que los suscritos estamos en total desacuerdo del actuar ilegal y fraudulento por parte del señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, por lo tanto no existe ratificación ni confirmación alguna, dado que los suscritos JAMAS otorgamos poder alguno con el fin de celebrar actos ilegales es por lo que solicitando se dejen a salvo los derechos de los suscritos para acudir ante la representación social investigadora a efecto de hacer del conocimiento los actos realizados por el señor "Sergio Bobadilla Gutiérrez y otras personas que puedan ser tipificados como posible delito, en agravio de los signantes de esta demanda. 9.- Finalmente, como lo hemos referido en el cuerpo del presente escrito, lo correcto de un apoderado es velar por los intereses y defender por los derechos de los poderdantes y en el presente asunto no aconteció, sino por el contrario queda evidenciado la forma delictuosa desarrollada por el señor Sergio Bobadilla Gutiérrez, toda vez que para un adecuado desarrollo de su encargo conferido, debió de ejercitar alguna acción favorable a los suscritos y no ejercitar acciones ilegales en los que se viole la esfera jurídica de los suscritos, es por lo que nos vemos en la imperiosa necesidad de acudir ante este H. Juzgado a efecto de hacer valer lo que en derecho es correcto y demandar en la forma propuesta y se declare que las obligaciones son a cargo del mandatario y del fedatario público demandado. En términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha quince de abril de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1905.-12, 21 y 30 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

En el expediente 269/13 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN GONZALEZ BRAVO en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., la Jueza Decimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa base, de la acción, mediante el cual adquirí la propiedad del bien inmueble identificado como departamento número 501, de la torre B, del conjunto residencial "Mirabella II", construido sobre los lotes de terreno 9 y 10, de la manzana VIII, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que actualmente se ubica en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente.

B) En consecuencia, la Inscripción de la escritura pública en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con adscripción al Municipio de Naucalpan.

C) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Hechos

1.- Con fecha 9 de julio de 2005, el suscrito JUAN GONZALEZ BRAVO, a quien se me denominó "LA PARTE COMPRADORA", celebré con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BULDINGS, S.A. DE C.V., a quien se le denominó "LA PARTE VENDEDORA", un contrato de compraventa con reserva de dominio del departamento NUMERO 302, DE LA TORRE A, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MIRABELLA III", CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO 1, 2 Y 3, DE LA MANZANA XII, DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RIO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

2.- En virtud de que a finales del año 2007 la inmobiliaria no había terminado la construcción del departamento mencionado y obviamente no me lo había entregado, no obstante que yo ya le había hecho varios pagos, convenimos que en su lugar me entregaría otro departamento, subsistiendo los pagos anteriores. firmando con fecha 17 de diciembre de 2007 el suscrito JUAN GONZALEZ BRAVO, a quien se me denominó "LA PARTE COMPRADORA", con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BULDINGS, S.A. DE C.V., a quien se le denominó "LA PARTE VENDEDORA", un contrato de compraventa del departamento número 501, de la Torre B, del conjunto residencial "Mirabella II", construido sobre los lotes de terreno 9 y 10, de la manzana VIII, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Actualmente el inmueble se ubica en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente. Este hecho le consta a CARMEN DEL REFUGIO ALVARAZO ZAHUNA y a JOSE LUIS GONZALEZ BRAVO.

3.- En el contrato de compraventa mencionado, la inmobiliaria me vendió y yo compré el departamento antes mencionado por la cantidad de \$2,054,650.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le liquidé totalmente a la firma del contrato de la forma que se detalla en la cláusula segunda del contrato privado de compraventa celebrado entre las partes.

4.- En virtud de que el mismo día de la firma del contrato pagué la totalidad del precio pactado de la compraventa, la hoy parte demandada me entregó y yo recibí desde ese día físicamente la posesión del departamento materia de la citada compraventa. Al respecto exhibo recibo de luz, con el que acredito que tengo la propiedad y posesión del referido departamento.

5.- Como se aprecia del certificado de gravámenes que se anexa, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BULDINGS, S.A. DE C.V. PROMOTORES, aparece como la propietaria REGISTRAL del inmueble materia de este juicio.

6.- Es el caso de que hasta la fecha, la hoy parte demandada se ha negado rotundamente a escriturar a mi favor el contrato privado de compraventa del departamento que adquirí de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BULDINGS, S.A. DE C.V., no obstante los múltiples requerimientos extra judiciales que le he realizado al respecto, por lo que me veo obligado a acudir ante su Señoría a fin de que se otorgue a mi favor en escritura pública el citado contrato privado de compraventa.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como constar en los informes que obran en autos; se ordena emplazar al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BULDINGS, S.A. DE C.V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de

mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial, Huixquilucan, México, a doce de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1915.-12, 21 y 30 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN EDICTO

SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ CARRILLO, ROCIO ISABEL RAMIREZ CARRILLO, VERONICA RAMIREZ CARRILLO, NORMA COTIC KRAYEVSKY DE PASCAL y BENSION ESQUENAZI ROME.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 175/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SHENBERG BERKMAN RUBEN en contra de SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ CARRILLO, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de febrero y veintiuno de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ CARRILLO, ROCIO ISABEL RAMIREZ CARRILLO, VERONICA RAMIREZ CARRILLO, NORMA COTIC KRAYEVSKY DE PASCAL y BENSION ESQUENAZI ROME, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, y se continuara el juicio en su rebeldía: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES A).- La liquidación de la Copropiedad consistente en el predio denominado "Lomas de Loreto y La Palma" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México con superficie de 70,276 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la liquidación de la copropiedad, la subdivisión de dicho inmueble en los porcentajes que corresponde a todos y cada uno de los copropietarios confiriéndose entre sí el dicho del tanto. C).- El pago de los gastos y costas que generen por la instauración del presente juicio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Huixquilucan, México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de febrero y 21 de marzo del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Touriay Arizona.-Rúbrica.

520-A1.-12, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente 1314/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por CESAR LOPEZ ZUÑIGA, en contra de REBECA DOMINGUEZ LOPEZ y BANCO HIPOTECARIO, FIDUCIARIO Y DE AHORRO, S.A., en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, en La Paz, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de dieciséis (16) de abril del año dos mil catorce (2014) se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A., haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La usucapión del lote de terreno número 10, manzana 12, fraccionamiento denominado Magdalena de Los Reyes, Municipio de La Paz, México, con las medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros con lote 08, al sureste: 20.00 metros con lote 12, al noroeste: 08.00 metros con calle de La Junta, al suroeste: 08.00 metros con lote nueve, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, B) Una vez que cause ejecutoria la sentencia y se declare procedente la usucapión, se gire oficio Instituto de la Función Registral de Texcoco, para que proceda a la cancelación y tildación de asiento registral a favor de la parte demandada: HECHOS 1.- El 30 de abril de 2000, se celebró contrato de compra venta con REBECA DOMINGUEZ LOPEZ, del lote de terreno número 10, manzana 12, Fraccionamiento denominado Magdalena de Los Reyes, Municipio de La Paz, México, pactándose como precio de la operación \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora. 2.- Para efectos de identificación del terreno materia del usucapión, corresponde a los datos que aparecen en el contrato de compraventa de fecha 30 de abril de 2000, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias al noroeste: 20.00 metros con lote 08, al sureste: 20.00 metros con lote 12, al noroeste: 08.00 metros con calle de la Junta, al suroeste: 08.00 metros con lote nueve. 3.- Bajo protesta de decir verdad, desde el 30 de abril de 2000, que se realizó la compraventa con la codemandada REBECA DOMINGUEZ LOPEZ, y el promovente, lo he venido poseyendo de manera interrumpida con mi familia, por más de trece años, en concepto de propietario de manera pacífica, pública, continua de buena fe, aunado que en ningún momento he sido molestado en mi posesión en concepto de propietario, realizando diversas edificaciones y mejoras al en multicitado inmueble, motivo por el cual al carecer de escritura que acredite la propiedad a favor del accionante y al tener justo título que justifica la causa generadora de posesión es por lo que se acude a esta vía que se propone, en razón que como se justifica con el certificado de Inscripción que se anexa como base de la acción resulta que el BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A., aparece como propietario en la Oficina Registral, por lo que una vez que mediante sentencia definitiva que cauce ejecutoria, se declare al suscrito como único y legítimo propietario del inmueble materia de la usucapión, se gire oficio al titular del Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, ordenándole la cancelación y tildación del asiento registral a favor del mencionado Banco y como consecuencia se inscriba a su favor. Se expide el edicto para su publicación lílese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, La Paz, México, a veinticinco de abril del año dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de abril de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

309-B1.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN CARLOS ZERMEÑO MARTINEZ y JULIETA LIMA MARIN.

Qua en los autos del expediente número 16/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por DELFINO CAMACHO OLVERA en contra de JUAN CARLOS ZERMEÑO MARTINEZ y JULIETA LIMA MARIN, por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS ZERMEÑO MARTINEZ y JULIETA LIMA MARIN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) Que por medio de en sentencia definitiva se declare que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en Paseo del Acueducto No. Ocho, edificio diez, departamento uno, manzana nueve, lote diez, Fraccionamiento Villas de La Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52929 cuyas medidas y colindancias más adelante se indicaran. B) Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla, para que proceda a su inscripción correspondiente. En fecha once de septiembre de dos mil trece mediante tramite 2256025, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla, me proporciono copias certificadas del antecedente registral signadas por el C. Registrador LIC. MIRIAM GUADALUPE RODRIGUEZ RICO del inmueble materia del presente juicio ubicado en Paseo del Acueducto No. Ocho, edificio diez, departamento uno, manzana nueve, lote diez, Fraccionamiento Villas de La Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52929, en este documento aparece la escritura veintinueve mil quinientos cincuenta y nueve, volumen mil seiscientos veintinueve, de la transmisión de propiedad y extinción parcial de hipoteca, que otorgan como "ENAJENANTE", "BANPAIS" y como "PARTE ADQUIRIENTE" JUAN CARLOS ZERMEÑO MARTINEZ y JULIETA LIMA MARIN. En la foja ocho del mismo instrumento y en su cláusula IX, materia de escritura, se detalla la ubicación del inmueble de referencia como sigues: el departamento Uno, del condominio Diez, marcado con el número oficial Ocho, de la calle Paseo del Acueducto, construido sobre el lote Diez, de la manzana Nueve, del Fraccionamiento Villas de La Hacienda, Quinta Sección, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: Durante la última semana del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres, cayó una tromba en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo que ocasionó una severa inundación en todos los edificios del Fraccionamiento, en especial todos los departamentos de la planta baja como lo fue el departamento uno del edificio diez, tres vecinos del edificio de nombres OSCAR TRUJILLO PALACIOS, JOSE LUIS GONZALEZ MORENO y DELFINO CAMACHO OLVERA se solidarizaron con los mandatarios de la planta baja y les ayudaron a desalojar el agua sucia, así como a rescatar el mobiliario que tenían para evitar el deterioro de los mismos, esta situación ocasiono el desahucio y posterior abandono de los habitantes de nombres JUAN CARLOS ZERMEÑO MARTINEZ y JULIETA LIMA MARIN.

Una vez que paso la tormenta JUAN CARLOS ZERMENO MARTINEZ y JULIETA LIMA MARIN hicieron la propuesta al suscrito de que se encargara de limpiar el departamento y posteriormente llegarían a un acuerdo para que se quedara con él, pues ellos ya no regresarían a habitarlo porque se iban a vivir a otro departamento así como que ellos se encargarían de preparar el contrato de compra venta y que una vez que estuviera listo se reunirían para la firma del mismo, jamás volvieron a acercarse al inmueble, situación que le consta a OSCAR TRUJILLO PALACIOS, JOSE LUIS GONZALEZ MORENO y DELFINO CAMACHO OLVERA. Acreditando con el Instrumento Notarial antes mencionado el título de propiedad del inmueble que adquirieron los señores JUAN CARLOS ZERMENO MARTINEZ y JULIETA LIMA MARIN, por lo que contaban con todas las facultades que el derecho les concede para celebrar contrato de compraventa, el cual nunca se celebró, a partir del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres el suscrito se hizo cargo del departamento en cuestión y entro en posesión física, pública, pacífica, civil y continua, en consecuencia al no existir contrato privado de compra venta el suscrito ingresó al inmueble porque ya nadie lo ocupaba, haciéndole mejoras y cuidados, así como haciéndose cargo de la limpieza y cuidado, pagar todos los servicios correspondientes, comportándose con el ánimo de dueño, tal y como lo señalan los vecinos y colindantes del lugar, agregando que no se ha reclamado por persona o autoridad la entrega de la posesión y tampoco se le ha interrumpido dicha posesión. El departamento detallado y que esta poseyendo el suscrito tiene una superficie de 49.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: en 4.100 metros con el área común abierta; en .600 metros con el ducto de instalaciones; en 0.775 metros con el mismo ducto; en 0.600 metros con el mismo ducto; en 2.225 metros con el área común abierta; 2.700 metros con la misma área; en 1.500 metros con la misma área; en 3.500 metros con el departamento dos; en 3.100 metros con el vestíbulo de acceso; en 5.500 metros con el área común abierta; en 6.200 metros con la misma área; en 49.000 metros cuadrados con el departamento 101; y desde el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres ha realizado el pago del impuesto predial así como el suscrito ha tenido la posesión desde hace poco más de veinte años. Asimismo, se le hace saber a los enjuiciados JUAN CARLOS ZERMENO MARTINEZ y JULIETA LIMA MARIN, que deberán presentarse a dar contestación a la demanda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 Fracción III del Ordenamiento Legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Atlixpán de Zaragoza, Estado de México, a nueve de mayo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

558-A1.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 390/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por ALEJANDRA MACLOVIA REYNOSO VALDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Tetenco sin número, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

al norte: 82.74 metros con Adriana Juárez Solís, al sur: 80.93 metros con calle sin nombre, al oriente: 64.56 metros con Delfino Arturo Reynoso Valdez, al poniente: 64.68 metros con calle Tetenco, con una superficie de 5,287.21 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado expedido en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

320-B1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 391/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por DELFINO ARTURO REYNOSO VALDEZ, respecto del bien inmueble denominado "Tetenco", ubicado en calle sin nombre, sin número, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.00 metros en línea recta colindando de poniente a oriente: 41.00 metros con Adriana Juárez Solís y 41.00 metros con Ofelia Castillo Solís, al sur: 82.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 64.46 metros con Víctor Hugo Reynoso Valdez, al poniente: 64.56 metros con Alejandra Maclovía Reynoso Valdez, inmueble que cuenta con una superficie de 5,292.05 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico Ocho Columnas, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado expedido en Chalco, Estado de México, a los veinte días de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

320-B1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 392/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por DELFINO ARTURO REYNOSO VALDEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 7, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al primer norte: 3.04 metros colinda con María Margarita Valdez Díaz, al segundo norte: 16.78 metros en línea recta colindando de poniente a oriente: 12.50 metros con Juan Rojas García y 4.28 metros con Lilia Castillo Jiménez, al sureste: 5.75 metros colinda con calle Mariano Matamoros, al suroeste: 11.30 metros colinda con calle Mariano Matamoros, al oriente: 17.00 metros colinda con Víctor Hugo Reynoso Valdez, al primer poniente: 6.90 metros colinda con María Margarita Valdez Díaz y al segundo poniente: 11.65 metros colinda con María Margarita Valdez Díaz, con una superficie total de 285.56 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

320-B1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1029/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha ocho de abril del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER CEDILLO WOOD, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día once de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativa la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicada en casa 120, construida sobre el lote 14, manzana 5, de la calle Jardín Bugambilias, marcada con el número oficial 15, así como su correspondiente derecho de uso de cajón de estacionamiento, marcada con el mismo número del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado Hacienda de Jardín en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 254 a la 261, la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEQA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidas que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en la GACETA DEL ESTADO y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 8 de abril del 2014.-En cumplimiento al acuerdos 50-09/2013, emitida en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

2037.-20 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 935/2004.

En los autos del Juicio Ordinaria Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIGUEL ANGEL IGLESIAS

MONDRAGON y OTRO, la C. Juez Interina del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, ha señalado las diez horas del día once de junio del año en curso, para que tenga verificativa la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento número 6, tercer nivel, número oficial 10, de la calle Venustiano Carranza, lote número 9, de la manzana 25, del conjunta urbana denominada "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F. a 11 de abril de 2014.-En términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Marcos López.-Rúbrica.

2034.-20 y 30 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de SILVIA YANET ARGUELLO VELAZQUEZ, expediente numero 44/2012, Secretaria "B", La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó las proveídas de fechas veinte de febrero, veintidós de mayo, veintitrés de abril y nueve de mayo todos del dos mil catorce y que en su parte conducente dice: "...se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE para que tenga verificativa la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PUBLICA, del bien hipotecado consistente en EL CASA HABITACION UBICADA EN AVENIDA DE LOS TROPICOS NUMERO 13 COLONIA ATLANTA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$795,000.00 SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N..." "...siendo postura legal las dos terceras partes de la suma antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para la cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese pastores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico La Crónica debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE OICHA ENTIDAD FEDERATIVA..."-NOTIFIQUESE.-México, D.F., a 12 de mayo del dos mil catorce en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Ezequiel Librado García Neri.-Rúbrica.

2059.-21 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC, MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/262757 en contra de OYORZABAL MARTINEZ GENARO, expediente número 1232/2007, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día once de junio del año dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en vivienda marcada con la letra "A", de la calle Colinas de Apantli, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote de terreno número 73 de la manzana dos, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura", tercera sección en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Para su publicación por dos veces en los tableros del Juzgado y en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el Boletín Judicial de este Tribunal, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico El País, para los efectos legales a que haya lugar.-México, D.F., a 22 de abril de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

2038.-20 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 393/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por VICTOR HUGO REYNOSO VALDEZ, respecto del inmueble sin denominación ubicado en calle Mariano Matamoros, número 5, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.07 metros y colinda con Lilia Castillo Jiménez, al sur: 13.22 metros y colinda con calle Mariano Matamoros, al oriente: 16.09 metros en línea recta, colindando de norte a sur: 3.09 metros con Rosa Galicia Enríquez y 13.00 metros con Vicenta Olivos Castillo, al poniente: 17.00 metros y colinda con Delfino Arturo Reynoso Valdez, con una superficie de 217.24 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

320-B1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el

expediente 394/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por VICTOR HUGO REYNOSO VALDEZ, respecto del inmueble sin denominación ubicado en camino a San Andrés, sin número en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.40 metros y colinda con Ofelia Castillo Solís, al sur: 111.00 metros y colinda con calle sin nombre, al noreste: 86.39 metros con camino a San Andrés, al oeste: 64.46 metros y colinda con Delfino Arturo Reynoso Valdez, con una superficie de 5,294.91 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

320-B1.-27 y 30 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 82331/16/2014, C. BIBIANA PATRICIA LONGINOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno urbano denominado "Tepetipac", actualmente calle 16 de Septiembre s/n, dentro de la Comunidad de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 19.44 m con Av. La Palma, al sur: 19.91 m con 16 de Septiembre y/o camino Real, al oriente: 46.61 m con Petra Granillo Lira, al poniente: 58.99 m con Manuel Quijano Villanueva. Superficie de 979.01 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82332/17/2014, C. FEDERICO MENDEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Otetenco", actualmente Av. Huilotongo s/n, San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 20.50 m con Hortensia Zedillo Luna, al sur: 21.50 m con Irma López Toledo, al oriente: 13.50 m con la C. Hortensia Zedillo Luna, al poniente: 14.40 m con calle Huilotongo. Superficie de 292.95 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O S**

Exp. 39/38/2012, EL C. ARES ROMAN MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como El Llano, en el poblado de Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con camino sin nombre, al sur: 10.00 m colinda con Margarita Tovar Gaytán, al oriente: 26.00 m colinda con Hipólito Tovar Gaytán, al poniente: 26.00 m colinda con Leopoldo Vite Hernández. Con una superficie aproximada de 260.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 84/83/2012, LA C. MARGARITA DEL CARMEN ORTEGA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ignacio Allende s/n, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 20.10 m colinda con Esteban Ramírez Escutia, al sur: 20.10 m colinda con José Luis Peralta Centeno, al oriente: 31.00 m colinda con Esteban Ramírez Escutia y Ma. Lucía Perajita Centeno, al poniente: 31.10 m colinda con Darío Zepeda Díaz. Con una superficie aproximada de 623.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 101/100/2012, EL C. FELIPE UBALDO GONZALEZ MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Chapultepec, número 322, Int. E en el Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Pablo Reyes, al sur: 10.00 m colinda con Guillermo Manjarrez Torres, al oriente: 22.50 m colinda con Froylán Manjarrez Reyes, al poniente: 22.50 m colinda con Francisco Manjarrez Reyes. Con una superficie aproximada de 225.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 18/17/2012, LA C. YULIDELSY FRANCO MIRAMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número 48-B, en el Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 16.10 m colinda con Darío Valle, al sur: 16.10 m colinda con Marciana Miramón Leal, al oriente: 14.63 m colinda con Alfa Franco Miramón, al poniente: 14.63 m colinda con Juan José Franco Miramón. Con una superficie aproximada de 234.81 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 31 de enero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 21/20/2012, LA C. JOABET FRANCO MIRAMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número 48-B, en el Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 16.10 m colinda con Darío Valle, al sur: 16.10 m colinda con Marciana Miramón Leal, al oriente: 14.63 m colinda con Alfa Franco Miramón, al poniente: 14.63 m colinda con Lizbet Franco Miramón. Con una superficie aproximada de 234.81 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 31 de enero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 05/05/2012, EL C. FELIPE GUTIERREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, Amomulco, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 11.43 m colinda con José Raúl González Fernández, al sur: en dos líneas una de 6.66 m colinda con Ma. de los Angeles González Rodríguez y la segunda de 3.00 m con privada de Independencia, al oriente: 9.96 m colinda con José Luis Bernal, al poniente: 9.77 m colinda con Enrique Gutiérrez González. Con una superficie aproximada de 127.02.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 78/77/2012, EL C. VICTOR NIEVES PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Chinahuapan, en calzada San Agustín s/n, Santa Cruz Chinahuapan, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 9.80 m colinda con paso de servidumbre, al sur: 9.80 m colinda con calzada San Agustín, al oriente: 19.00 m colinda con Esperanza Vazquez Osorio, al poniente: 19.00 m colinda con Luis Ignacio Alvarez Vázquez. Con una superficie aproximada de 186.2 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de marzo de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 107/106/2012, EL C. ADRIAN CUEVAS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Oyamelote", en la localidad de Cañada de Aliere, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 11.13 m colinda con calle de Los Pinos, al sur: 20.34 m colinda con canal de desagüe y arroyo de aguas, al oriente: 46.63 m colinda con Raquel Arana Esquivel, al poniente: 61.65 m colinda con Esperanza Arana Esquivel. Con una superficie aproximada de 600.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 20 de marzo de 2014.-C. Registrador,
Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 69/68/2012, LA C. SONIA ANGELICA DAVILA VILLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo sin número, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 23.77 m colinda con Gabriel Pichardo Rios, al sur: 23.77 m colinda con Arnulfo Ortiz Pichardo, al oriente: 9.40 m colinda con Xóchitl Marisol Zepeda Pichardo, al poniente: 9.40 m colinda con Sonia Angélica Dávila Villar. Con una superficie aproximada de 223.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 4 de diciembre de 2013.-C. Registrador,
Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 19551/91/2013, LA C. REBECA CRUZ VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre s/n, del Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 21.00 m colinda con Tito Castillo González, al sur: 21.00 m colinda con Moisés Serrano Alcántara, al oriente: 18.40 m colinda con calle 20 de Noviembre, al poniente: 18.40 m colinda con Norma Cruz Vidal. Con una superficie aproximada de 386.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 26 de marzo de 2014.-C. Registrador,
Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 18634/81/2013, EL C. VICTOR MANUEL LOPEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Feliciano Cejudo Ferreira en San Mateo Atarascuillo, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 24.50 m colinda con paso de servidumbre del Sr. Guillermo Perdomo, al sur: 20.00 m colinda con la Sra. Guadalupe López Reyes, al oriente: 24.00 m colinda con calle Feliciano Cejudo Ferreira, al poniente: 21.45 m colinda con Guillermo Perdomo. Con una superficie aproximada de 509.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 1º de abril de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 19805/100/2013, EL C. JUAN RODOLFO MAYA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Simón Bolívar número 40, Santa María Atarascuillo, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 11.15 m colinda con Vicente Vara Zarco, al sur: 10.43 m colinda con David Maya Morales, al oriente: 17.41 m colinda con andador, al poniente: 13.73 m colinda con José Gutiérrez Vega y 2.50 m con privada Simón Bolívar. Con una superficie aproximada de 181.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 1º de abril de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 66/66/2013, LA C. ELVIRA RAMIREZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Victoria V.C., Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 18.00 m colinda con Prudencia Peralta Gómez, al sur: 18.00 m colinda con Ana María, al oriente: 11.00 m colinda con Guadalupe Fernández Reyes, al poniente: 11.00 m colinda con privada y José Rito. Con una superficie aproximada de 198.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 4 de diciembre de 2013.-C. Registrador,
Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 18096/74/2013, EL C. RODOLFO MACIAS AVENDANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Vicente Guerrero s/n, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 17.00 m colinda con Isabel Reyes Matamoros, al sur: 17.00 m colinda con Julián Miranda Gutiérrez, al oriente: 10.00 m colinda con calle Priv. Vicente Guerrero, al poniente: 10.00 m colinda con Gerardo Jiménez Arenas. Con una superficie aproximada de 170.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 4 de diciembre de 2013.-C. Registrador,
Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 52/52/2013, EL C. DANIEL MANJARREZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec sin número del Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con Sra. Magdalena Baeza González, al sur: 30.00 m colinda con el vendedor, al oriente: 16.00 m colinda con Sra. Araceli Garduño Serrano, al poniente: 16.00 m colinda con Froylán Manjarrez Garduño. Con una superficie aproximada de 480.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 31 de enero de 2014.-C. Registrador,
Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Expediente número 133964/119/2013, EL C. GUSTAVO SOLARES ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Atlagco-Tepito", ubicado en calle Marcelo Palafox sin número, actualmente también conocido como Colonia Educación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda: al norte: en 11.00 metros y colinda con calle Marcelo Palafox, al sur: en 13.00 metros y colinda con Luis Alvarez Martínez; al oriente: en 19.00 metros y colinda con Gustavo Benítez Chávez; y al poniente: 19.00 metros con Luis Rivero Torres. Con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de enero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente número 137536/129/13, LA C. NORMA VEGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Avenida 5 de Mayo sin número, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda: al norte: en 11.30 metros y colinda con Lorena García Solano; al sur: en 11.16 metros y colinda con María Quintana Eumaña Vite; al oriente: en 18.82 metros y colinda con Avenida 5 de Mayo; y al poniente: en 19.06 metros y colinda con José Uriel Pale Apolinar y Demetrio Benjamín Peralta Macedo. Con una superficie aproximada de 212.19 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de enero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente número 137743/131/13, LA C. CATALINA RUBIO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Texhopa", ubicado en Avenida Hombres Ilustres, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: en 08.56 metros y colinda con Heli Rubio Rodríguez; al sur: en 08.56 metros y colinda con Avenida Hombres Ilustres; al oriente: en 14.50 metros con Heli Rubio Rodríguez y; al poniente: en 14.50 metros y colinda actualmente con María Julieta Rubio Rodríguez. Con una superficie de 124.12 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de enero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente número 148312/182/13, LA C. PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Solar", ubicado calle Emiliano Zapata, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda: al norte: en 23.21 metros y colinda con Eulogia Josefina Paredes Martínez; al sur: en 24.63 metros y colinda con Jesús Baltazar Paredes; al oriente: en 10.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; y al poniente: en 10.00 metros y colinda con Marcos Paredes. Con una superficie aproximada de 239.20 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de enero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente número 144029/170/2013, LA C. FATIMA BALDERAS ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlapala", ubicado en calle

Corregidora, pueblo de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: en 10.24 metros y colinda con Ernesto Zamora Reyes; al sur: en 10.00 metros y colinda con calle Corregidora; al oriente: en 45.40 metros y colinda con Felipe Zuñiga Ortiz; y al poniente: 49.30 metros con María Soledad Zamora Urbán. Con una superficie aproximada de 479.18 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de enero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 118/29/2013, J. JESUS RIVERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rinconada de San Juan, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 4.70 mts. con camino a Santiago Oxtempan; al sur: 15.20 mts. con J. Jesús Rivera López; al oriente: 5.80 mts. con J. Jesús Rivera López; al poniente: 13.85 mts. con Fortino Gutiérrez. Con una superficie de 191.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de abril del 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 119/30/2013, J. JESUS RIVERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Juan, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 11.30, 14.20 mts. con camino a Santiago Oxtempan; al sur: 11.70, 5.50 mts. con Fortino Gutiérrez; al oriente: 7.05 mts. y 15.20, y 5.80 mts. con J. Jesús Rivera López; al poniente: 21.12, 22.80, 15.10, 0.80 mts. con Río de San Juan; con una superficie de 427.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de abril del 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 152/57/2012, FERNANDO ALBINO GONZALEZ Y MARIA ISABEL ANTONIO AVELINO PARA SI Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA ZITA DANAE ALBINO ANTONIO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado de la calle principal San Nicolás, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 17.90 mts. con carretera (municipal); al sur: 15.00 mts. con Joaquín Albino Cruz; al oriente: 10.50 mts. con Joaquín Albino Cruz; al poniente: 10.30 mts. con Joaquín Albino Cruz, con una superficie de 184.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy

fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 19 de noviembre del 2013.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 114/25/2013, JULIO CESAR TERAN PLATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, San Luis Boro, denominado "El Elote Rosado", Municipio de Atlacomulco, Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con camino vecinal a San José del Tunal, al sur: 15.00 mts. con Cosme Mendoza Cárdenas, al oriente: 40.80 mts. con María de Jesús Medrano Miranda, al poniente: 40.60 mts. con Jaime Mendoza Cárdenas, con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 09 de enero del 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 124/35/2013, LINO CONTRERAS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Ildelfonso Yolotepec, Municipio de Acambay, México, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con el mismo vendedor, al sur: 20.00 mts. con Etelberto Alcántara Cruz, al oriente: 25.00 mts. con carretera Panamericana, al poniente: 25.00 mts. con el mismo vendedor, con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y Sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 9 de enero del 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 88/88/2013, EL C. IGNACIO ENRIQUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 35.05 mts. con Margarito Enríquez Martínez; al sur: 33.60 mts. con C. Pedro Reyes Santos y Juana Enríquez García; al oriente: 15.00 mts. con Juana Enríquez García; y al poniente: 16.20 mts. con privada de J. Valentín Dávila. Con superficie aproximada de 535.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 2014.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 57/57/2013, EL C. ARMANDO DE JESUS ORDONEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al noreste: mide 18.82 metros (dieciocho metros con ochenta y dos

centímetros), y colinda con calle privada sin nombre; al sureste: mide 19.00 metros (diecinueve metros) y colinda con el C. Ernesto de Jesús Fonseca; al suroeste: mide 29.20 metros (veintinueve metros con veinte centímetros) y colinda con el C. Ernesto de Jesús Fonseca; y al noroeste: mide 27.70 metros (veintisiete metros con setenta centímetros) y colinda con calle privada sin número. Con superficie: 531.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 2014.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 90/90/2013, EL C. MARIO ALBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro la Cabecera, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 29.00 metros con Magdalena Julián Garduño Ortega; al sur: 29.00 metros con Magdalena Julián Garduño Ortega; al oriente: 12.00 metros con camino vecinal; y al poniente: 12.00 metros con María del Carmen Garduño Ortega. Con superficie: 348.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 2014.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 91/91/2013, EL C. MARIO ALBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro la Cabecera, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 27.50 metros y colinda con Emelia Garduño Ortega; al sur: 28.00 metros y colinda con Mario Alberto González Hernández; al oriente: 27.00 metros y colinda con Camino Vecinal; y al poniente: 24.00 metros y colinda con María del Carmen Garduño Ortega. Con superficie aproximada: 701.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 2014.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 89/89/2013, LA C. AMADA REYES QUIJADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 41.00 metros y colinda con propiedad de la vendedora; al sur: 39.00 metros y colinda con propiedad de la vendedora; al oriente: 15.17 metros y colinda con Tomás Bartolo; y al poniente: 15.17 metros y colinda con propiedad de la compradora. Con superficie: 606.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de Marzo de 2014.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente No. 177/138/13, GAMALIEL MORA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Zacatenco", el cual se encuentra ubicado en calle Morelos S/N del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda; al norte: 8.50 mts. con calle Morelos; al sur: 8.50 mts. con Guni Castro Pérez; al oriente: 25.00 mts. con Jesús Rivera; al poniente: 25.00 mts. con Guni Castro Pérez; con una superficie total de 213.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 365/18/2013, MARIA ALICIA BRAVO VALENCIA, quien compra para los menores ADRIANA CASTILLO BRAVO, ARIEL AMAURI MIRANDA ZARAZUA y JOHAN ZARAZUA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "Cayehualco", que se encuentra ubicado en calle Azucenas No. 9, San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda; al norte: 19.58 metros con calle Azucenas; al sur: 28.50 metros con Silvia Vega; al oriente: 14.00 metros con Rafael Vilchis; al poniente: 17.25 metros con cerrada Cayehualco; con una superficie total de 351 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 176/137/13 SILVERIO GALICIA PALMA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlalcoapa", ubicado en esta población del Municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda; al norte: 35.25 treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con el vendedor; al sur: las mismas medidas anteriores, con Rita San Vicente; al oriente: 12.70 doce metros setenta centímetros, con Florencia y Juana Valencia; al poniente: 13.80 trece metros ochenta centímetros, con la Av. Alzate; con una superficie total de 467.6 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 222/181/2013, VICTOR MANUEL VILLEDA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa sobre una fracción del inmueble denominado "Nexapa", ubicado en la delegación de San Juan Tehuixtlián, Municipio de Atlautla, Estado de México, que mide y linda; al norte: mide 16.00 metros y colinda con camino; al sur: mide 06.00 metros y colinda con Luis Alberto Estrada Bello; al oriente: mide 25.00 metros y colinda con

Luis Alberto Estrada Bello; al poniente: mide 28.00 metros y colinda con Hilario Ibarra; con una superficie total de 291.50 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 172/133/13, MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO FLORES, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "Ayecac", que se encuentra ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda; al norte: 7.80 mts. con Felipe Castillo; al sur: 7.80 mts. con calle San Juan; al oriente: 23.00 mts. con Alberta Flores Montalvo; al poniente: 23.00 mts. con Felipe Castillo; con una superficie total de 185.64 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 171/132/13, LEONARDO LOPEZ GALLARDO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "Sin Nombre", que se encuentra ubicado en calle Palma S/N, en San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, Estado de México; que mide y linda; al norte: 07.00 mts. con Margarita Ramirez; al sur: 07.00 mts. con Leonardo López Gallardo; al oriente: 12.00 mts. con Apolonio Flores Palestino; al poniente: 12.48 mts. con paso de servidumbre; con una superficie total de 87.36 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 234/8/2014, PATRONATO SAN DIEGO DE ALCALA A.C., promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Río", ubicado en prolongación Manuel Avila Camacho S/N, en la población de San Pablo Atlazalpan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 55.402 metros con Víctor Díaz Guevara; al sur: 55.462 metros con calle ampliación Manuel Avila Camacho; al oriente: 25.033 metros con Florencio Rojas; al poniente: 25.284 metros con Fernando Yescas; con una superficie total de 1,394.58 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 82328/13/2014, C. MARIA IRENE VELAZQUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Capulín", (calle Alfredo del Mazo), en Cabecera Municipal de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 22.99 m con Manuel Velázquez Jiménez, al sur: 22.51 m con calle El Recuerdo, al oriente: 35.00 m con calle Av. Alfredo del Mazo, al poniente: 33.97 m con Mauricio Velázquez Jiménez. Superficie de 795.49 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica. 2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82329/14/2014, C. ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en actualmente calle Alfredo del Mazo, Barrio Hidalgo, predio denominado "El Tepetatal", en la Cabecera Municipal de Nopaltepec, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 20.20 m con Irene Martínez de Lucio, al sur: en dos líneas, la primera 6.40 m con Juan Salazar Escamilla y la segunda de 14.70 m con Juan Salazar Escamilla, al oriente: en dos líneas la primera 3.20 m con Juan Salazar Escamilla y la segunda 10.10 m con Irene Martínez de Lucio, al poniente: 14.10 m con calle Alfredo del Mazo. Superficie de 236.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica. 2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82330/15/2014, C. JUANA HERNANDEZ MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en actualmente cerrada de Santana, manzana 46, lote 44, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con María Salinas, al sur: 20.00 m con Juan Avila Arévalo, al oriente: 10.00 m con Alfonso Lira, al poniente: 10.00 m con cerrada de Santana. Superficie de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 89379/623/13, C. TEODORA ORTIZ VARGAS y ADELA ORTIZ VARGAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sierra de Guadalupe, lote 5, predio denominado La Salitrera, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: en tres tramos 3.37

mts. linda con Rosa Rojas Viuda de Martínez, el segundo 7.90 mts. linda con Juan Santa María Hernández y el tercero de 1.30 mts. linda con Santiago Alonso Diaz; al sur: 12.30 mts. linda con calle Sierra de Guadalupe; al oriente: 10.25 mts. linda con Elizabeth Soto Ceja; al poniente: 10.25 mts. linda con Isidro Cruz Hernández. Superficie aproximada 126.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 09 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 89371/615/13, C. MARIA INES VARGAS CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Gómez, manzana 3, lote 14, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.88 mts. con Luz María Reyes Miranda; al sur: 14.86 mts. con Martha Santiago Santiago; al oriente: 6.00 mts. con calle Ignacio Gómez; al poniente: 6.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada 89.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 09 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103686/118/14, C. SIXTO ROMERO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Venitas, manzana S/N, lote S/N, predio denominado El Calvario, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al noreste: 28.46 mts. colinda con calle Venitas; al sureste: 3.96 mts. colinda con propiedad privada; suroeste: 15.64 mts. colinda con propiedad privada; sureste: 3.14 mts. colinda con propiedad privada; al oeste: 12.93 mts. colinda con propiedad privada; al noroeste: 2.00 mts. colinda con calle 1er. Cda. de Isabel la Católica. Superficie aproximada: 105.71 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103700/119/14, C. TERESA DE JESUS ORTEGA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sauces, manzana S/N lote 03, Colonia Progreso, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 17.00 mts. linda con

David Hernández Angeles; al sur: 17.00 mts. linda con José Patricio Hernández; al oriente: 15.00 mts. linda con Faustino Cacique; al poniente: 15.00 mts. linda con calle Sauces. Superficie aproximada: 255.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103719/120/14, C. YOLANDA MORENO SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gardenias, manzana S/N lote 7, predio denominado El Potrero, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.75 mts. colinda con Rosa Bastida; al sur: 15.75 mts. colinda con el Sr. Juan Alba; al oriente: 14.85 mts. colinda con calle Gardenias; al poniente: 14.85 mts. colinda con calle Girasoles. Superficie aproximada: 235 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 73443/308/13, C. RIVERA MARTINEZ AMALIA LUISA y/o GARCIA BECERRA ALMA DELIA promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2 Cda. de Nicolás Bravo Sur, predio denominado La Palma, lote 7, Colonia La Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. linda con 2da. Cda. Nicolás Bravo Sur; al sur: 10.00 mts. linda con jardín; al oriente: 15.66 mts. con propiedad privada; al poniente: 15.44 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 155.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 102475/67/14, C. JOAQUIN GARCIA COVARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Consagrada, manzana 1, lote 6, predio denominado Valdés o Consagrada, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. linda con propiedad privada; al sur: 8.00 mts. linda con calle Consagrada; al oriente: 16.40 mts. linda con lote 7; al poniente: 16.40 mts. linda con lote 5. Superficie aproximada: 131.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 09 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Pública.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103660/113/14, C. MARIO ENRIQUEZ ROMERO y MARCO ANTONIO ENRIQUEZ ROMERO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 7, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.90 mts. colinda con María del Rocío López Ramos, al sur: 17.70 mts. colinda con Emma Rosa Enríquez López, al oriente: 7.70 mts. colinda con Emma Rosas Enríquez López y 5.20 mts. colinda con Primera privada de 5 de Febrero, al poniente: 13.50 mts. colinda con Claudio Pons. Superficie aproximada: 232.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103667/114/14, C. MARTHA LILIAN CENTENO PARRILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Azucenas, manzana s/n, lote s/n, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.00 mts. colinda con Clementina Flores, al sur: 13.00 mts. colinda con José González, al oriente: 15.00 mts. colinda con calle Azucenas, al poniente: 15.00 mts. colinda con Josefina Ramírez. Superficie: 195.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103669/115/14, C. MARTHA SERVIN MANUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tlacopan, Manzana D, lote 06, predio denominado Tetetla III, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.40 mts. con lote 07, al sur: 16.90 mts. con lote 05, al oriente: 8.00 mts. con lote 02, al poniente: 8.00 mts. calle Tlacopan. Superficie aproximada: 137.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103670/116/14, C. MIGUEL ANGEL CASTRO BARRALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sevilla, manzana 15, lote 16, predio denominado El Cerrito, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.65 mts. con Rocío Vázquez Mejía, al sur: 15.55 mts. con José Juárez Pérez, al oriente: 13.40 mts. con Antonio Espinoza Ramírez y Miguel A. Gómez Patiño, al poniente: 13.45 mts. colinda con la calle de Sevilla. Superficie aproximada: 209.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 103677/117/14, C. RUTH GONZALEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Alvaro Obregón #54, predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.50 mts. colinda con Alejandro Olalde Hernández, al sur: 17.77 mts. colinda con Verónica Peñarroja González, al oriente: 8.24 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 8.68 mts. colinda con calle Alvaro Obregón. Superficie aproximada: 149.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 58641/34/13, C. FRANCISCO ANGELES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aguascalientes sin número, pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Antonia Martínez García; al sur: 20.00 mts. con Leonila Angeles Gutiérrez; al poniente: 16.25 mts. con Martín Villalobos Márquez; al oriente: 18.00 mts. con calle Aguascalientes. Superficie 347.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26 de marzo de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82324/9/2014, C. ALEJANDRA SANDOVAL ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Virgilio Uribe s/n, lote 10, manzana 32, Col. Ampliación Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 14.40 mts. con Lucas González; al sur: 13.25 mts. con María Ema Paula Barrientos Morán; al poniente: 12.80 mts. con María del Rocío Meneses Barrientos; al oriente: 12.45 mts. con calle Virgilio Uribe. Superficie de 174.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82325/10/2014, C. LIBRADO MAXIMO HERNANDEZ FELICIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Hueyoco", calle Eucalipto, Barrio San Antonio, Municipio de Xapusco, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 19.28 mts. con Vicenta Ramírez González; al sur: 19.18 mts. con calle Eucalipto; al oriente: 19.05 mts. con Blas Gayoso; al poniente: 19.41 mts. con Susana González Escorcia. Superficie de 369 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82326/11/2014, C. JESUS PINEDA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno llamado de común repartimiento denominado "Tlatepincó", (calle 16 de Septiembre), dentro de la Cabecera Municipal, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 14.60 mts. con camino a San Juan; al sur: 15.50 mts. con Concepción, Delfina y María Luisa Pineda Celis; al oriente: 9.00 mts. con Ricardo Rodríguez Lozano; al poniente: 7.30 mts. con calle 16 de Septiembre. Superficie de 135.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

Exp. 82327/12/2014, C. RAFAEL OSORIO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado San Bartolo, ubicado en Prolongación 5 de Mayo sin número, en Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Prolongación de Avenida 5 de Mayo, al sur: 10.00 m con la señora Natalia Concepción Muñoz, al oriente: 18.30 m con callejón de salida de

la señora Natalia Concepción Muñoz, al poniente: 21.00 m con Herlindo Martínez Olguín. Superficie de 175 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación; por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de abril de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Fundación Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2080.-22, 27 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,878 DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR CECILIO ROCHA ANGUIANO, QUE OTORGARON, LOS SEÑORES MARIA DEL PILAR ROCHA RANGEL, AMADO JOSE LUIS ROCHA RANGEL, MARIA ISABEL ROCHA RANGEL, ENRIQUE ROCHA RANGEL Y LAURA ROCHA RANGEL EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27.

559-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Por instrumento número 3236, libro número 78, de fecha 2 de mayo del 2014, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar: I. EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO Y DERECHOS HEREDITARIOS; II. ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y III. ACEPTACIÓN, PROTESTA Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, de la sucesión testamentaria a bienes de JAVIER REUL MARTINEZ, que otorga el señor JAVIER REUL JIMENEZ, en su calidad de UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 2 de mayo del 2014.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

559-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "87,163", del volumen 1,553, de fecha 24 de octubre del año 2013, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIX GUADALUPE OLIVO RAMIREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI EL SEÑOR ALAIN VENTURA OLIVO BELTRAN, EN REPRESENTACION DEL SEÑOR JOSE VENTURA OLIVO AVILES, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y, nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

306-B1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

"LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número mil ciento ochenta y nueve, volumen veinticinco ordinario, de fecha dos de mayo del año dos mil catorce, ante mí, a solicitud de los señores SALOMON FRAGOSO DIAZ, HECTOR, JORGE, DAMASO OSCAR, HUMBERTO HUGO y MARTHA AMALIA, de apellidos FRAGOSO PERETE, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA MANUELA PERETE VELAZQUEZ (quien también acostumbró usar el nombre de MARIA PERETE VELAZQUEZ).-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores SALOMON FRAGOSO DIAZ, HECTOR, JORGE, DAMASO OSCAR, HUMBERTO HUGO y MARTHA AMALIA, de apellidos FRAGOSO PERETE, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente y se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA MANUELA PERETE VELAZQUEZ (quien también acostumbró usar el nombre de MARIA PERETE VELAZQUEZ)".-----

ATENTAMENTE

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166
DEL ESTADO DE MEXICO.

2049.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLAN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento público número 5268, de fecha 07 de marzo de 2014, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACION** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LEONARDO RUPERTO FLORES RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **MARINA SANCHEZ CABRERA, MARIO FLORES SANCHEZ, VICTOR MANUEL FLORES SANCHEZ, OSCAR FLORES SANCHEZ y LUIS ANTONIO FLORES SANCHEZ**, en su calidad de cónyuge, descendientes y presuntos herederos.

Se deberán hacer dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 138
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

559-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **52,194 de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce**, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de Ma. Guadalupe Urbina Arroyo (también conocida como María Guadalupe Urbina Arroyo y/o María Guadalupe Urbina de Sandoval), quien falleció en Tlalnepantla, Estado de México, el día ocho de mayo de dos mil diez; y los señores Elsa Patricia, Felipe, Margot y María de Jesús todos de apellidos Sandoval Urbina, acreditaron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 24 de abril de 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO.

559-A1.-21 y 30 mayo.



COMERCIALIZADORA ARMONSA DE CV.

FFC-CAR-13107/951

BALANCE FINAL AL 15/05/2014

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	-	PROVEEDORES	-
BANCOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
CLIENTES	-	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IMPUESTOS RETENIDOS	-
ANTICIPO DE IMPUESTOS	-	SUELDOS POR PAGAR	-
PREVISION SOCIAL	-		
PAGOS ANTICIPADOS	-	SUMA DEL PASIVO	0
SUMA DEL ACTIVO	0		
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	-
		UTILIDAD O PERDIDA	-
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-
		SUMA DEL CAPITAL	0
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0

En cumplimiento del Art. 247 f. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles
EL LIQUIDADOR C. LUIS ANGEL FRANCO ORTEGA
(RUBRICA).

311-B1.-22, 30 mayo y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

C. ELIZABETH ELENA MORENO MORENO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON NÚMERO DE LOTE 5, MANZANA 30-A, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 6 Y 7; AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 9; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE REVOLUCIÓN; CON UNA SUPERFICIE DE: 250.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 07 DE MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RÚBRICA.

563-A1.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

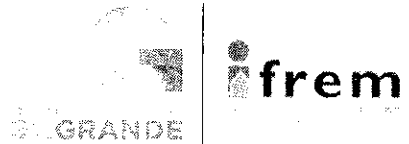
C. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARZATE, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON NÚMERO DE LOTE 9 DE LA MZANA XXIII, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTA EN EL APENDICE, CON UNA SUPERFICIE DE: 1098.50 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 14 DE MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RÚBRICA.

563-A1.-22, 27 y 30 mayo.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NO. OFICIO: 227B13212/558/2014.

ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 08 DE MAYO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE MARIA DE LOURDES ZARRAGA GASCA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 8 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 468, DEL VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1968 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **CASA MARCADA CON EL NUMERO 42 DE LA CALLE DE LOS NARANJOS Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 25 DE LA MANZANA 16, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO NOPALA, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 300.70 **METROS CUADRADOS.**
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 30.075 METROS, CON EL LOTE 24.
AL SUR: EN 30.075 METROS CON EL LOTE 26.
AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE LOS NARANJOS.
AL PONIENTE: EN IGUAL EXTENCION CON LOS LOTES 2-A Y 3.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO**

**LIC. GILBERTO LÓPEZ MEJIA
(RÚBRICA).**

563-A1.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

LIC. TOMAS LOZANO MOLINA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 8, MANZANA 6, NUMERO OFICIAL 59, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR-PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE LAGO DE LOS PINOS; AL NOR-ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR-ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 7, AL NOR-PONIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 9; CON UNA SUPERFICIE DE: 98.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 07 MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

583-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

C. ANA MARIA MACIAS LUGO Y LEONARDO MACIAS LUGO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 68, VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, QUE SE DESPRENDE DE UNA FRACCION DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL PUERTO", COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 20.00 METROS CON EL SR. JOSE LUIS GARCIA; AL SUR: EN 20.00 METROS CON EVARISTO NAVARRO; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE VECINAL; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON MARIO LOPEZ A; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 13 MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

583-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

LIC. TOMAS LOZANO MOLINA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 7, MANZANA 6, NUMERO OFICIAL 61, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR-PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE LAGO DE LOS PINOS; AL NOR-ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR-ORIENTE: 14.00 METROS CON CALLE LAGO DE LOS PINOS; AL NOR-PONIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 8; CON UNA SUPERFICIE DE: 98.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 07 MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

583-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

MADERAS TLALNEPANTLA, S.A.

MADERAS TLALNEPANTLA, S.A.
Balance final de liquidación al 31 enero de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos:	18,580	Pasivo	474,803
Cuentas por cobrar:	908,593		
Otros activos circulantes:	82,397	CAPITAL	
Total	1'009,570	Capital	534,767
Total pasivo + Capital			1'009,570

Rodrigo Tello de Meneses Amparan
Liquidador
(Rúbrica).

513-A1.-9, 20 y 30 mayo.

GRUPO CERRANDO MUNDOS, S.A. de C.V.

Grupo Cerrando Mundos, S.A. de C.V.
Balance final de liquidación al 28 de febrero de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos:	0	Pasivo	0
Cuentas por cobrar:	0		
Otros activos circulantes:	0	CAPITAL	
Total	0	Capital	0
Total pasivo + Capital			0

Rodrigo Tello de Meneses Amparan
Liquidador
(Rúbrica).

513-A1.-9, 20 y 30 mayo.

GRUPO CERRANDO MUNDOS, S.A. de C.V.

Grupo Cerrando Mundos, S.A. de C.V.
Balance final de liquidación al 28 de febrero de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos:	0	Pasivo	0
Cuentas por cobrar:	0		
Otros activos circulantes:	0	CAPITAL	
Total	0	Capital	0
Total pasivo + Capital			0

Rodrigo Tello de Meneses Amparan
Liquidador
(Rúbrica).

513-A1.-9, 20 y 30 mayo.



ORTO ICI, SA, DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 08 DE MAYO DEL 2014
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores	0.00
Impuestos a favor	0.00	Impuestos por Pagar	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00		
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
NO CIRCULANTE		CAPITAL	
Equipo de Computo y Oficina	0.00	Capital	0.00
Transporte	0.00	Aportaciones Futuras	
		Aumentos de capital	431,156.00
TOTAL NO CIRCULANTE	0.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	423,205.00
		Resultado del Ejercicio	-7,851.00
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

M. en D. CARLOS CESAR GONZALEZ FARRERA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2005.-16, 30 mayo y 13 junio.



ENLACES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

ENLACES INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 08 DE MAYO DEL 2014
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores	0.00
Impuestos a favor	0.00	Impuestos por Pagar	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00		
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
NO CIRCULANTE		CAPITAL	
Equipo de Computo y Oficina	0.00	Capital	0.00
Transporte	0.00	Aportaciones Futuras	0.00
		Aumentos de capital	0.00
TOTAL NO CIRCULANTE	0.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00
		Resultado del Ejercicio	0.00
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

M. en D. CARLOS CESAR GONZALEZ FARRERA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2006.-16, 30 mayo y 13 junio.